



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Agosto de 2016

Núm. 35
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO**Contenido**

Decreto Gubernamental.- que modifica diversas disposiciones del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Poder Ejecutivo.	3
Reglamento de la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento del Estado de Hidalgo.	9
Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se le otorga Patente de Notario Público Adscrito, de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Huichapan de Villagrán, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	18
Acuerdo que contiene las Normas para la Depuración y Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.	19
Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.	24
Reglamento Interior de la Junta General de Asistencia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.	31
Fe de Erratas al Decreto Gubernamental que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial el día 17 de octubre del 2011.	40
Fe de Erratas a los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, del Decreto Gubernamental que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia el bien inmueble descrito en el Considerando Tercero, con el objeto de construir la Fototeca Nacional, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 18 de enero de 2016.	41
Fe de Erratas al Decreto del Ejecutivo que modifica al diverso que Creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto del 2016.	43
Fe de Erratas al Decreto del Ejecutivo que Modifica al diverso que Creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto del 2016.	44
AVISOS JUDICIALES	45
AVISOS DIVERSOS	71



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que uno de los objetivos fundamentales del Ejecutivo Estatal es el impulso de acciones encaminadas al mejoramiento de la gestión pública que permitan elevar la calidad de los trámites y servicios públicos, promoviendo el desarrollo administrativo y organizacional que contribuya a la transformación de la administración pública, a través del mejor aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones.

SEGUNDO. Que es responsabilidad del Ejecutivo Estatal, dotar de un marco legal y normativo a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo sobre el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicaciones en apoyo de sus actividades orientadas a elevar la eficiencia de la función pública.

TERCERO. Que la Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria, posee atribuciones para promover y coordinar las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa, así como de la aplicación y uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan a dar seguimiento de los asuntos a cargo del Gobernador, mejorar los sistemas de desempeño, productividad y aprovechamiento óptimo de recursos de la gestión gubernamental, tanto estatal como municipal, de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable vigente con el Artículo 33, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2, 6, fracción IX y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CUARTO. Que derivado del papel estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones en toda organización moderna y eficiente, así como a la elevada inversión que representa la consolidación de la plataforma tecnológica gubernamental, es necesario alinearnos a los estándares internacionales como ISO/IEC 27001, con la finalidad de mejorar los controles internos y requisitos de gestión en materia de Tecnologías de Información y comunicación, así mismo, el identificar, mitigar y verificar los riesgos informáticos del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO ÚNICO. Del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Poder Ejecutivo, publicado el 15 de julio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, **SE REFORMAN** los artículos 2; primer párrafo del artículo 14; la fracción III del artículo 14; artículo 19; artículo 24; artículo 27; artículo 29 y la fracción VI del artículo 77; **SE ADICIONAN** el artículo 8 Bis; artículo 8 Ter; artículo 8 Quater; artículo 8 Quintus; la fracción V al artículo 14; artículo 18 Bis; artículo 19 Bis; artículo 19 Ter; artículo 31 Bis; las fracciones VII a la XII al artículo 77; **SE MODIFICA** la denominación del Capítulo XI quedando **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**; para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acceso mediante VPN (Virtual Private Network): Tecnología de red que permite una extensión segura de la red local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet;



- II. Acceso remoto: Servicio que permite acceder a un equipo informático o de comunicación desde una posición no centralizada (remota);
- III. Access Point: Punto de acceso inalámbrico que permite conectar dispositivos de comunicación inalámbrica;
- IV. Ancho de banda: Medida de datos y recursos de comunicación disponible o consumida dentro de una red y/o dispositivo;
- V. Antivirus institucional: Software de prevención, detección y erradicación de virus informáticos, establecido para ser operado dentro del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. Área oferente: Dependencia o Entidad Paraestatal responsable de la prestación del trámite o servicio público;
- VII. Carta de confidencialidad: Documento que establece entre los firmantes el resguardo y secreto de la información recabada producto de la contratación de un servicio;
- VIII. Catálogo institucional: Registro, inventario, lista de personas, sucesos o cosas puestas en orden, orientadas a homologar la información de la Administración Pública Estatal de uso común;
- IX. Concentrador (hub): Dispositivo que permite centralizar el cableado de una red de computadoras, para luego poder ampliarla. (Nivel de seguridad muy bajo);
- X. Conmutador (switch): Dispositivo encargado de realizar la conexión en red de diversos dispositivos mediante cables UTP / Fibra y otros medios físicos;
- XI. Correo spam: Mensajes digitales no solicitados, habitualmente de tipo publicitario, enviados en grandes cantidades que perjudican al destinatario;
- XII. Dependencias: Secretarías de despacho que conforman la Administración Pública Estatal incluyendo a sus respectivos órganos administrativos del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
- XIII. Dictamen técnico: Resolución emitida basada en la evaluación de las características de los bienes informáticos (software y hardware) en materia de infraestructura tecnológica;
- XIV. Direcciones de red o NAT (del inglés Network Address Translation): Mecanismo utilizado por routers IP, para intercambiar paquetes entre dos redes que asignan mutuamente direcciones incompatibles;
- XV. Dominio: Nombre que identifica de manera sencilla un sitio web en Internet;
- XVI. Enlace informático: Personal designado en cada área, preferentemente con conocimientos adquiridos en ciencias de la computación. Encargado de mantener orden en los activos informáticos y de comunicación del área designada y la comunicación con la UNIGMER;
- XVII. Enlaces de Red LAN, WAN: Red de área amplia, o WAN, (Wide Área Network en inglés), es una red de computadoras que une varias redes locales, (LAN), aunque sus miembros no están todos en una misma ubicación física;
- XVIII. Entidades de la Administración Pública Paraestatales: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos;
- XIX. Espacio Virtual: Lugar cuyos vínculos, interacciones y relaciones tienen existencia, no en un lugar físico, sino en una zona de Internet;
- XX. Expediente Documental: Archivo físico que contiene la documentación que sustenta el estado de persona acreditada;



- XXI.** Extensores de red: Dispositivos de redes para crear una cobertura más amplia, ya sea señal, agregar dispositivos o la convergencia de redes;
- XXII.** Firma Electrónica Avanzada: Conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permite asegurar la integridad y autenticidad de la Firma Electrónica Avanzada, así como la identidad del firmante, empleada para firmar documentos y transacciones de manera irrefutable en el ámbito digital, brindando seguridad a las transacciones electrónicas. Con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar que no haya sido modificado;
- XXIII.** FTP: Protocolo para la transferencia de archivos entre sistemas conectados a una red. Desde un equipo se puede conectar a un servidor para descargar archivos o para enviarlos archivos, independientemente del sistema operativo utilizado en cada equipo;
- XXIV.** Guía Web Hidalgo: Documento emitido por la UNIGMER que integra los estándares de contenido y forma de construcción de los Sitios y Sistemas Web del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XXV.** Hospedaje: Servicio institucional que consiste en un espacio seguro para alojar la infraestructura para que un sitio web pueda ser publicado y esté disponible en la WWW. Esta infraestructura incluye: servidores web, aplicativos, bases de datos, conexiones de alta velocidad, capacidad de almacenamiento, cuentas de correo electrónico, entre otros;
- XXVI.** Imagen Institucional: Identidad gráfica del Poder Ejecutivo;
- XXVII.** Infraestructura Institucional: Equipo de cómputo y comunicaciones digitales que brinda servicio a más de una Dependencia u Organismo Descentralizado en el Poder Ejecutivo;
- XXVIII.** Inventario Estatal de Sistemas de Información: Registro de los sistemas de información desarrollados por y para el Ejecutivo Estatal;
- XXIX.** Licencia de uso: Contrato entre el titular de los derechos de autor y el usuario del programa informático (usuario final), para utilizar éste en una forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas;
- XXX.** Malware: Es la abreviatura de "Malicious software" (software malicioso), término que engloba a todo tipo de programa o código de computadora cuya función es dañar un sistema o causar un mal funcionamiento. Dentro de este grupo podemos encontrar términos como: Virus, Troyanos (Trojans), Gusanos (Worm), Dialers, Spyware, Adware, Hijackers, Keyloggers, FakeAVs, Rootkits, Bootkits, Rogues, entre otros;
- XXXI.** Metodología de desarrollo: Conjunto de etapas a seguir para el desarrollo de un sistema de información;
- XXXII.** NIC México: Network Information Center – México. Organización encargada de la administración del nombre de dominio territorial (ccTLD, country code Top LevelDomain) .MX, el código de dos letras asignado a cada país según el ISO 3166;
- XXXIII.** Persona acreditada: Persona registrada en el padrón, cuyos datos personales existentes son comprobables mediante un expediente documental que obra en poder del Ejecutivo Estatal;
- XXXIV.** Persona validada: Persona registrada en el padrón, cuyos datos personales aún no son comprobables en expediente documental;
- XXXV.** Portal institucional: Sitio oficial de publicación y difusión de información, trámites, servicios y contenidos digitales del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXXVI.** Resguardo Oficial: Documento formal mediante el cual se transfiere la responsabilidad para administrar los contenidos de un Sitio Web del Gobierno del Estado de Hidalgo al Enlace del Portal. Incluye dirección de acceso directo al servidor, cuentas y contraseñas de ingreso para administrar



vía remota o mediante gestor de contenidos, la información publicada en el Sitio Web del Gobierno del Estado de Hidalgo a su cargo;

- XXXVII.** RUPEH: Registro Único de Personas del Estado de Hidalgo, acreditadas para el acceso a los servicios digitales ofertados, administrado por la UNIGMER;
- XXXVIII.** SECODI: Sistema Estatal de Comunicaciones Digitales;
- XXXIX.** Servicio: Conjunto de actividades que el Gobierno Estatal realiza para responder a una necesidad específica de la sociedad;
- XL.** Sistema de información: Conjunto de procedimientos manuales o automatizados orientados a proporcionar información para la toma de decisiones;
- XLI.** SITE o Sitio: Sitio Central de Cómputo y Comunicaciones del Gobierno, es un espacio físico donde se encuentra residente la infraestructura institucional de cómputo y comunicaciones del Ejecutivo Estatal;
- XLII.** Sitio Web del Gobierno del Estado de Hidalgo: Sitio Web Institucional del Poder Ejecutivo del Estado y cualquier sitio web desarrollado y autorizado por la UNIGMER;
- XLIII.** Sitio Web Institucional del Poder Ejecutivo del Estado: Portal Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XLIV.** Subdominio: Dominio de segundo nivel, derivado del dominio principal institucional. El dominio principal institucional es <http://www.hidalgo.gob.mx> y los subdominios se constituirán de la siguiente forma: http://nombre_subdominio.hidalgo.gob.mx;
- XLV.** TCP: Protocolo de Control de Transmisión utilizado para la conexión de computadoras y transmisión segura de datos;
- XLVI.** Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's): Infraestructura de cómputo y comunicaciones digitales, el licenciamiento de software público y privado, automatización de sistemas de información, equipos y sistemas de seguridad en la materia, centros de cómputo y comunicaciones, medios de almacenamiento presentes y aquellos que surjan en el futuro;
- XLVII.** Trámite: Solicitud o entrega de información que la sociedad realiza ante una Dependencia o Entidad Paraestatal;
- XLVIII.** UDP: Protocolo de Datagramas de Usuario para el envío de fragmentos de paquetes de información;
- XLIX.** UNIGMER: Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria;
- L.** URL: Comúnmente denominado así por sus siglas en inglés, UniformResourceLocator, es un localizador de recursos uniforme. Es la cadena de caracteres con la cual se asigna una dirección única a cada uno de los recursos de información disponibles en la Internet. Existe un URL único para cada página de cada uno de los documentos de la World Wide Web; y
- LI.** Usuario: Todo servidor público y cualquier persona que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga asignado equipo de cómputo, comunicaciones o funciones relacionadas a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LOS USUARIOS DE
LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO DEL PODER EJECUTIVO**



Artículo 8 Bis. En toda remodelación arquitectónica sobre infraestructura tecnológica se deberán incluir y contemplar los dictámenes técnicos y viabilidades de conectividad, previa planeación e implementación de la remodelación.

Artículo 8 Ter. Queda prohibida la conexión, desconexión o reubicación de equipos, sin autorización de la UNIGMER.

Artículo 8 Quater. Queda prohibido hacer uso de canalizaciones, ductos o espacios destinados al cómputo y comunicaciones con otra finalidad distinta a la diseñada.

Artículo 8 Quintus. Cada área será la encargada de realizar los trabajos de cableado estructurado, con previa coordinación y planeación de la UNIGMER.

CAPÍTULO III SISTEMA DE COMUNICACIONES DIGITALES

Artículo 14. El servicio de navegación en Internet se ofrecerá bajo las siguientes consideraciones:

I a la II. ...

III. Es para uso exclusivo de actividades institucionales por lo que debe de utilizarlo solamente para la consulta, estudio, análisis y manejo de información relacionada a las funciones y actividades gubernamentales que desempeña el servidor público;

IV. ...

V. Toda actividad realizada con el servicio de navegación en Internet es de única responsabilidad del usuario.

Artículo 18 Bis. La UNIGMER, tendrá como enlaces a los informáticos de cada área, secretaría, subsecretaría, dirección general o área, para lo cual se deberá nombrar a dicho enlace y notificarlo para su registro y capacitación en temas administrativos.

Artículo 19. Corresponde al enlace Informático que tiene a su cargo las funciones relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones en la Dependencia o Entidad Paraestatal, la asignación individual de las direcciones de IP y administración del rango correspondiente.

Artículo 19 Bis. Cada enlace informático deberá mantener actualizada la base de datos del sistema de control de acceso a usuarios y equipos, es responsabilidad del mismo el dar de alta o baja según corresponda.

Artículo 19 Ter. El enlace informático, deberá informar oportunamente sobre la baja del personal o el equipo, a la UNIGMER.

Artículo 24. No está permitida la conexión al SECODI de aparatos de comunicación para servicio de telefonía IP, que no sean autorizados y supervisados por la Subdirección de Telecomunicaciones, dependiente de la UNIGMER.

En caso de detección de anomalías por parte de los sistemas de seguridad, éste será bloqueado de manera preventiva.

Artículo 27. Se prohíbe el uso de dispositivos inalámbricos con servicio de navegación en Internet que puedan ser utilizados como punto de acceso dentro de las zonas de cobertura de las redes inalámbricas del Gobierno.

Artículo 29. La UNIGMER es la única instancia facultada para filtrar, bloquear o permitir el acceso a páginas WEB en el servicio institucional de Internet, así mismo, es la única instancia facultada para establecer perfiles de usuario con derechos y restricciones de acceso a Internet, por lo anterior:

I. Queda prohibido el uso de perfil de usuario y claves de acceso por personas distintas al usuario asignado, con o sin autorización del responsable.

II. Es responsabilidad del usuario proteger la identidad de su cuenta y su clave de acceso: login y password.



- III. Queda estipulado el uso de únicamente un dispositivo simultáneo por cada usuario, no pudiendo éste compartir el equipo ni los datos de usuario ni contraseña. En caso de entornos multiusuario, se deberá dar aviso a la UNIGMER para la generación de políticas específicas.
- IV. Los permisos de navegación por Internet únicamente se asignarán a cuentas de usuario institucionales personales. No serán asignados permisos de navegación por Internet a cuentas de usuario anónimas.

Artículo 31 Bis. Al realizar declaraciones o expresar opiniones personales mediante el servicio de navegación en Internet, se deberá indicar claramente que éstas son de carácter personal y de ninguna manera reflejan las del Gobierno del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO XI SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 77. ...

I a la V. ...

- VI. Monitorear tráfico de comunicación de cualquier red o sistema dentro y fuera de SECODI;
- VII. Instalar o implementar sistemas de monitoreo de dispositivos dentro y fuera del SECODI;
- VIII. Instalar o implementar extensores de red, hubs, switches, sistemas NAT/PAT dentro del SECODI;
- IX. Hacer uso del servicio, de manera tal que constituya una molestia, abuso, amenaza o que de cualquier forma atente contra la integridad de los usuarios del servicio de navegación en Internet;
- X. Tratar de evitar o alterar los procesos o procedimientos de medida del tiempo, utilización del ancho de banda o cualquier otro método utilizado por la Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria en relación al uso de los productos y servicios;
- XI. Extender el servicio de red mediante cualquier método o dispositivo los enlaces de Red LAN, WAN o cualquier tipo; y
- XII. Usar software/hardware para acceso remoto a la red institucional. Como medida de prevención de accesos no deseados, para solventar eventuales necesidades de acceso remoto, deberá solicitarse de manera formal la creación de un acceso mediante VPN.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de diciembre de 2015, tiene por objeto el desarrollo económico regional y estatal mediante el fomento al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la sociedad hidalguense, dando lugar a su inclusión al mercado y a la economía contribuyente del Estado.

SEGUNDO. Que para aumentar la productividad y competitividad del Estado, resulta indispensable dotar a las y los hidalguenses de conocimientos, herramientas, recursos financieros y los mecanismos necesarios, que les permitan emprender proyectos productivos por sí mismos, así como procurar el uso eficiente de recursos humanos, naturales y tecnológicos, enmarcados en el desarrollo sostenible en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), a largo plazo.

TERCERO. Que la Administración Estatal cumple con la misión de consolidar el marco normativo y operativo en materia de desarrollo y empleo, impulsando la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), las cuales constituyen la columna vertebral de la economía nacional, estatal y municipal, por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción

CUARTO. Que el presente Reglamento establece las bases y las plataformas sobre las que deberán regirse los diversos programas, siendo específicos los dirigidos exclusivamente a este sector (MIPYMES), así como la asignación de recursos ordenada para el Fondo de Impulso y Promoción al Emprendimiento.

QUINTO. Que la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y con apego a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento del Estado de Hidalgo, el Ejecutivo del Estado está facultado para expedir el presente Reglamento.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento del Estado de Hidalgo, así como establecer las directrices para la implementación y aplicación del Fondo para el Impulso y Promoción al Emprendimiento, dirigido a las micros, pequeñas y medianas empresas, así como emprendedores, personas físicas y morales con fines de lucro.

Artículo 2. El presente instrumento promoverá la incorporación transversal de la perspectiva de género, mediante acciones de formación y capacitación, con una visión cívica, ética y moral, igualdad jurídica, derechos humanos y no discriminación, cultura institucional, violencia de género y atención a mujeres indígenas, atendiendo además los ordenamientos relativos y aplicables en la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las y los emprendedores, empresarios e inversionistas mentores, considerados en la Ley y en el presente Reglamento;
- II. **CITNOVA:** Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- III. **Comité Técnico:** Es el órgano regulador integrado por un cuerpo colegiado presidido por la Secretaría de Desarrollo Económico como responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de



proyectos o ideas de negocio por financiar, a través de los recursos del Fondo de Impulso y Promoción del Emprendimiento con fines de lucro y de garantizar la transparencia del proceso de selección;

- IV. **Cultura Emprendedora:** Acciones enfocadas a la implementación de procesos de emprendimiento desde una perspectiva de sustentabilidad con enfoque regional que fomenten la creatividad, la innovación y la responsabilidad social orientadas a la generación de empresas y al incremento de la competitividad de las existentes;
- V. **Emprendedor:** Aquella persona que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, es convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos;
- VI. **Empresario:** Aquella persona que ejercita y desarrolla una actividad empresarial, en nombre propio, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado;
- VII. **Financiamiento:** Conjunto de recursos monetarios públicos, ya sea federal o estatales, de particulares o mixtos que se destinaran a una actividad empresarial;
- VIII. **Fondo:** Fondo de Promoción e Impulso al Emprendimiento; que se refiere al monto de recursos para el apoyo a proyectos de emprendimiento sujetos a los términos de Ley provenientes de los recursos que le ingresen en el ejercicio fiscal correspondiente, así como los mecanismos de ejercicio en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia;
- IX. **ICATHI:** Instituto de Capacitación para el Trabajo de Hidalgo;
- X. **IHCE:** Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;
- XI. **INADEM:** Instituto Nacional del Emprendedor, organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, cuyo principal objetivo es instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo tanto a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como promover el desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial;
- XII. **Incubadora:** Instancia privada o pública, generalmente especializada en un sector económico, que evalúa la viabilidad técnica, financiera y de mercado de proyectos empresariales, además de proporcionar servicios integrales de asesoría; legal, administrativa, operativa y en financiamiento. Facilitando en algunos casos uso de espacio físico y equipo;
- XIII. **Innovación Empresarial:** Proceso permanente en la empresa que incorpora el diseño y gestión de proyectos innovadores para la introducción en el mercado de un nuevo servicio, bien, producto o proceso de transformación, prevé nuevos métodos de comercialización o nuevos métodos organizativos que aporten elementos diferenciadores con los existentes hasta ese momento, integra el impulso acciones orientadas a la apertura de nuevos mercados en un país o región y/o el descubrimiento de una nueva fuente de suministro de materias primas o productos intermedios;
- XIV. **Instituciones de Educación:** Las instituciones de Educación Media Superior Federales y Estatales en el Estado de Hidalgo;
- XV. **Inversionista mentor:** Personas o entidades con experiencia en los negocios, que están interesadas en promover la iniciativa empresarial y participar en micro, pequeña y mediana empresa en etapa de formación o consolidación, justamente durante la etapa de organización, utilizando fondos propios y no de terceros, para concretar estas inversiones;
- XVI. **Ley:** A la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento del Estado de Hidalgo;
- XVII. **MIPYMES:** Las micros, pequeñas y medianas empresas;



- XVIII. Plan de negocios:** Documento elaborado por un emprendedor o emprendedora, empresario o empresaria, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar las metas establecidas. Para tal fin, consiste en una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación;
- XIX. Políticas nacionales y estatales de emprendimiento:** Son las líneas estratégicas de acción definidas en los documentos rectores de planeación que conducen el rumbo para el desarrollo integral de la nación y sus estados;
- XX. Programa Estatal de Mentoría:** Es el documento oficial donde se establecen las acciones y apoyos dirigidos a las y los emprendedores, alineado con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los programas sectoriales, Institucionales y especiales de cada sector. La publicación de estos documentos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo define la obligatoriedad de su observancia y su ejecución coordinada con todos los actores del ecosistema emprendedor.
- Este programa, basa su propósito en apoyar, fortalecer y aportar conocimiento de personas con reconocida experiencia en los temas empresariales, de negocios, mercadotecnia, finanzas, plan de negocios, ciencia, tecnología e innovación y todos los temas que los emprendedores requieran para fortalecer las propuestas que busquen participar en el Fondo para el Impulso y Promoción al Emprendimiento. A través de los talleres, modelos y programas diseñados por los diferentes integrantes del ecosistema de negocios del Estado, como lo establece la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento;
- XXI. Programas:** Los programas de Impulso y fomento al emprendimiento que serán instrumentados por el IHCE para el Fondo de Promoción e Impulso al Emprendimiento Impulso y Promoción al Emprendimiento para micros, pequeñas y medianas empresas contribuyentes, constituidas legalmente por las y los emprendedores;
- XXII. Proyecto Emprendedor:** Toda idea que se caracteriza por ser creativa e innovadora y tiene la capacidad de emprender en el plano económico, social, cultural y ambiental, a partir del uso eficiente y eficaz de recursos humanos, naturales, materiales y tecnológicos con el propósito de generar prosperidad en la región;
- XXIII. Reglamento:** El presente Reglamento de la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento del Estado de Hidalgo;
- XXIV. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Fondo de Impulso y Promoción del Emprendimiento;
- XXV. SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico; y
- XXVI. Solicitud de Financiamiento:** Formato diseñado por el IHCE mediante el cual, los beneficiarios deberán solicitar el financiamiento pretendido.

CAPÍTULO II FONDO PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Artículo 4. El Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto del IHCE, instrumentará y ejecutará el Fondo de Impulso y Promoción del Emprendimiento, en términos de lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 5. Los recursos para la constitución del Fondo, provendrán de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo en los términos de lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 2o de la Ley, asimismo podrá recibir recursos de otras fuentes de ingresos.

Artículo 6. El IHCE, será el encargado de administrar y entregar los financiamientos del Fondo de Impulso y Promoción del Emprendimiento para las MIPYMES contribuyentes constituidas legalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley, así como en el presente Reglamento y las Reglas de Operación que se emitan para el funcionamiento del Fondo de Impulso y Promoción del Emprendimiento.



Artículo 7. Del Fondo de Impulso y Promoción del Emprendimiento, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con un Comité, que será la máxima autoridad de este organismo auxiliar.

Artículo 8. El otorgamiento del financiamiento para proyectos de emprendimiento, estará a cargo de un Comité, su dictamen se basará y regirá por los criterios de equidad, viabilidad financiera, factibilidad, innovación, competitividad, sustentabilidad y transparencia, entendiéndose por éstos:

- I. **Competitividad:** El proyecto deberá mostrar elementos diferenciadores específicos en el producto o servicio, que le permita a las MIPYMES incorporarse al mercado con mayores posibilidades de éxito, a partir de una ventaja competitiva;
- II. **Equidad:** Principio de justicia que sienta sus bases en la igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales con énfasis en la ampliación de los mecanismos de acceso al financiamiento dirigido a los emprendedores del Estado de Hidalgo. Este principio prevalecerá en el análisis y calificación de los proyectos postulados en la incubadoras instaladas en las Instituciones de Educación Media Superior y Superior Estatales y Federales en el Estado que sean acreditadas por el INADEM u otras entidades certificadoras, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, particularmente en la SEDECO y en el IHCE. Los criterios específicos serán establecidos en las reglas de operación del fondo o en las convocatorias publicadas por el IHCE procurando el equilibrio entre el proyecto y la vocación productiva de la región;
- III. **Factibilidad:** El objeto del proyecto deberá ser lícito, realizable y rentable;
- IV. **Innovación:** Proceso sistemático enfocado a la búsqueda organizada de ventajas comparativas y competitivas sustentadas en el análisis permanente de las oportunidades del entorno. La innovación se sustentará en estudios etnográficos, de inteligencia competitiva o vigilancia tecnológica entre otros, para la búsqueda y clasificación de potenciales coyunturas de innovación aprovechable en el corto o medio plazo y alineada con las vocaciones económicas regionales. Los proyectos postulados serán calificados de acuerdo a este enfoque mediante un análisis integral efectuado por el grupo colegiado, se priorizarán los proyectos de innovación basados en el emprendimiento empresarial donde se destaque la inclusión de elementos que impliquen la creación de un nuevo producto o la modificación de uno existente, agregando valor en su incorporación al mercado; análisis que se apagará a las normas vigentes en la materia;
- V. **Sustentabilidad:** Se refiere al equilibrio existente en la aplicación de recursos sociales, ambientales y económicos en un fin determinado;
- VI. **Transparencia:** Claridad en las bases de las convocatorias; y
- VII. **Viabilidad Financiera:** El proyecto debe garantizar que el financiamiento otorgado deberá ser pagado por el beneficiario y que generará utilidades para las y los emprendedores.

Los miembros del Comité vigilarán en todo momento que la aplicación de los recursos sea para actividades productivas con fines de lucro.

Artículo 9. Las y los emprendedores que pretendan acceder al Fondo a través de un proceso de incubación, deberán presentar su solicitud en la ventanilla designada para tal efecto en el IHCE o en las Incubadoras acreditadas por el INADEM establecidas en el Estado de Hidalgo. En cuanto a las incubadoras, habrán de operar bajo los estándares establecidos por el INADEM u otras instancias certificadoras.

Artículo 10. Serán sujetos de financiamiento, todas las MIPYMES y emprendedores que estén regidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, que sean residentes en el Estado de Hidalgo y cuenten con ideas, proyectos productivos o propuestas de creación de MIPYMES; que sean creativas e innovadoras, que generen fuentes de empleo, mejoren la calidad de vida de la región y participen en el Fondo con base a las reglas de operación vigentes.

Artículo 11. Para efectos del proceso de análisis, selección y evaluación de los proyectos, se considerará la opinión de las incubadoras e Instituciones de Educación, del sector empresarial de Hidalgo, Nacionales e Internacionales, así como el acompañamiento basado en lo que establezca el Programa Estatal de Mentoría.



CAPÍTULO III DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Artículo 12. La SEDECO, en coordinación con el IHCE, dentro del marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Administración la inclusión en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, la propuesta de incentivos fiscales a favor de MIPYMES, de las y los emprendedores con fines de lucro, debiendo promover además:

- I. La constitución de las MIPYMES bajo las figuras jurídicas para las cuales la SEDECO se encuentra facultada en su promoción y constitución, a fin de facilitar los trámites y costos para su establecimiento;
- II. La reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales distintos a los que generan derechos en términos de la Ley de Hacienda del Estado; y
- III. Otras acciones que se acuerden por el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 13. La obtención de los beneficios y apoyos señalados en la Ley, se darán conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 14. Se crea el Comité como órgano regulador de decisión colegiada: cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de selección de proyectos o ideas de negocio por financiar a través de los recursos del Fondo de Promoción e Impulso al Emprendimiento con fines de lucro y de garantizar la transparencia del proceso de selección, con estricto apego a la Ley de la materia, al presente reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones de contratación y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos y que se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la SEDECO, contará con voz y voto y podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular del IHCE, tendrá derecho a voz y voto;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular del CITNOVA, tendrá derecho a voz y voto;
- IV. El Titular de la Secretaría de Educación Pública, tendrá derecho a voz y voto;
- V. El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tendrá derecho a voz y voto;
- VI. Delegado Federal de la SEP en Hidalgo, tendrá derecho a voz y voto;
- VII. Un representante de la Comisión de Desarrollo, Económico del Congreso del Estado de Hidalgo, tendrá derecho a voz y voto;
- VIII. El Titular del ICATHI, tendrá derecho a voz y voto;
- IX. Un representante del sector empresarial, tendrá derecho a voz y voto;
- X. Un Invitado permanente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XI. Un invitado de la Secretaría de Finanzas y Administración, los que tendrán derecho a voz y voto; y
- XII. Un especialista evaluador en materia de emprendimiento, que será invitado por el Presidente del Comité atendiendo a la naturaleza de cada proyecto, pudiendo ser del sector público, privado o un representante de la región donde se ejecutará cada uno, tendrá derecho a voz.

Artículo 15. Los integrantes del Comité, Servidores Públicos en funciones, deberán ostentar un cargo de Director General o equivalente. El cargo que asuma al interior del éste órgano será honorífico, sin derecho a retribución alguna.



Los integrantes del Comité serán asignados a su cargo de responsabilidad. Cada integrante del Comité contará con un suplente que será nombrado por el Titular respectivo mediante oficio signado que se presente el día que sesione el comité, Servidor Público suplente que deberá ostentar un cargo de Director de Área.

Los representantes del sector empresarial y el especialista evaluador, durarán en su cargo doce meses, podrán ser ratificados a propuesta del Presidente del Comité para un segundo periodo.

Los integrantes del Comité, podrán nombrar suplentes facultados con voz y voto siempre y cuando estén debidamente acreditados mediante nombramiento expedido por cada titular.

Artículo 16. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Emitir acuerdos que serán de estricta observancia para todos los integrantes de este cuerpo colegiado;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos para aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio por financiar;
- IV. Determinar los procedimientos de contratación con los beneficiarios que hayan solicitado un financiamiento para un proyecto de emprendimiento, sujeto a los términos de la Ley;
- V. Dictaminar sobre la autorización o negativa del financiamiento pretendido por un Emprendedor o Empresario de conformidad con la Ley;
- VI. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de cultura emprendedora y empresarial que apoyen la viabilidad y continuidad de los proyectos emprendedores;
- VII. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, hasta el fallo correspondiente, en los casos de proyectos emprendedores innovadores y viables y debidamente autorizados para lograr su consolidación;
- VIII. Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- IX. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir las sesiones y dirigir los debates en el seno del Comité;
- II. Coordinar la integración y articulación de las actividades desarrolladas en el Comité y la asignación de las subcomisiones específicas para cada integrante del ecosistema emprendedor;
- III. Realizar el análisis de los resultados y evaluación del impacto;
- IV. Vigilar, a través del Secretario Ejecutivo, el debido cumplimiento de las resoluciones y acuerdos aprobados por el Comité;
- V. Proponer al representante del sector empresarial y al especialista evaluador en emprendimiento o innovación empresarial;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia atendiendo a la naturaleza de los proyectos a evaluar;
- VII. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités, así como sus reglas de integración y funciones específicas que sean necesarias para el logro de sus objetivos planteados en el presente; y



VIII. Las demás que le señale el pleno del Comité y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. El Secretario Ejecutivo, tendrá de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Formular la lista de asistencia, verificar el quórum, integrar la información que sustente los puntos a tratar, elaborar las actas correspondientes y dar seguimiento a los acuerdos de cada sesión;
- III. Colaborar en la revisión e integración de informes relacionados con los proyectos aprobados por el Comité; y
- IV. Las demás asignadas por acuerdo del Comité o previstas en el presente Reglamento.

Artículo 19. El Secretario Técnico, tendrá de manera enunciativa y no limitativa las siguientes atribuciones:

- I. Operar el Fondo previsto en la Ley, con transparencia y probidad, ajustándose a los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Emitir las convocatorias para la postulación de proyectos de emprendimiento, observando en todo el proceso que dichas convocatorias se apeguen a las fechas y requerimientos establecidos por el Comité;
- III. Supervisar en coordinación con el Secretario Ejecutivo, la ejecución y realización de los programas del Fondo previamente aprobados en el seno del Comité;
- IV. Celebrar los convenios y contratos de conformidad con lineamientos establecidos por el Comité;
- V. Realizar actos para la gestión del Fondo, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento de los objetivos aprobados por el Comité;
- VI. Representar al Presidente del Comité en los actos públicos o privados que requieran la presencia del mismo; y
- VII. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el Comité o por el Presidente, así como las que le asignen otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 20. El Comité deberá analizar y en su caso aprobar los proyectos a financiarse basando su dictamen en los términos descritos en el artículo 8 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 21. El funcionamiento del Comité, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Deberá reunirse por lo menos una vez cada bimestre en reuniones ordinarias y cada que se emita una convocatoria dirigida a proyectos de emprendimiento con fines de lucro y MIPYMES;
- II. Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con cinco días hábiles de anticipación indicando lugar, día y hora así como el orden del día. Se enviará a cada uno de los miembros, anexando los documentos que correspondan de los asuntos a tratar;
- III. Las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con un día hábil de anticipación, debiendo sustentarse el motivo y la urgencia del asunto a tratar;
- IV. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente y más de la mitad de sus integrantes;
- V. El titular de cada instancia representada en el Comité deberá asignar a un representante que lo suplirá en ausencia de este;



- VI. Los integrantes del Comité deberán emitirán su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas; y
- VII. En cada sesión del Comité, se elaborará el acta respectiva que será aprobada por la mayoría simple de sus asistentes, una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, rubricando al margen de cada una de sus hojas y firmándola al calce.

CAPÍTULO VI DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

Artículo 22. La SEDECO definirá las líneas estratégicas de orientación de la cultura emprendedora y los procesos de articulación con los actores del ecosistema, basadas en las siguientes acciones:

- I. Coordinar y liderar los esfuerzos y las iniciativas de fomento de la cultura emprendedora, la articulación de los elementos que componen el proceso de formación y consolidación de proyectos emprendedores y la coordinación interinstitucional de apoyo a las políticas nacional y estatal de emprendimiento;
- II. Dar seguimiento, monitoreo y evaluación al desarrollo de las políticas nacional y estatal de emprendimiento;
- III. Analizar, estudiar y proponer a las instancias correspondientes mecanismos e instrumentos de apoyo al desarrollo de emprendedores considerando buenas prácticas que se hayan gestado en la materia; y
- IV. Alinear el proceso de creación de empresas mediante la coordinación efectiva con las incubadoras acreditadas en el estado atendiendo a los criterios que establece el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 23. Las instituciones educativas, particularmente las de nivel Medio Superior y Superior estatales y federales en el Estado de Hidalgo, establecerán acciones encaminadas al fomento de la cultura emprendedora, a través de la inserción de manera transversal a los contenidos curriculares de los planes y programas de estudios; mismas que se alinearán de acuerdo a la actividad socioeconómica de la región.

Artículo 24. Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior se impulsarán procesos de articulación con los actores del ecosistema emprendedor generando acuerdos y programas de trabajo con enfoque regional.

CAPÍTULO VII FUNCIONES DEL SECTOR EDUCATIVO

Artículo 25. La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, como lo ordena la Ley de Fomento y Promoción al Emprendimiento del Estado, así como la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, en el ámbito de sus competencias tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en sus dos órdenes de gobierno federal y estatal a la difusión de la convocatoria que emita la SEDECO;
- II. Proporcionar asesoría a las y los emprendedores para el desarrollo de proyectos, con estricto apego a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Participar en la integración del Comité a solicitud de la SEDECO;
- IV. Integrar en sus planes y programas de estudio contenidos que favorezcan el emprendimiento, diseño y desarrollo de proyectos; y
- V. Instrumentar acciones, concursos, seminarios, conferencias o cualquier otra actividad que promueva el desarrollo de proyectos basados en el ecosistema de emprendimiento y en lo establecido por el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 26. Los financiamientos que se otorguen del Fondo de Promoción e Impulso al Emprendimiento, se confeccionarán por:



- I. **Convocatorias.** Proceso periódico consistente en diseñar, publicar y promover concursos sobre proyectos emprendedores, innovadores, escalables y con valor agregado, que fomenten la generación de empleo, la innovación empresarial y el incremento a la competitividad, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:
- a. Sector o región dentro de los límites del Estado de Hidalgo;
 - b. Las y los beneficiarios, deberán ser emprendedores que aporten ideas creativas e innovadoras, que tengan la capacidad de emprender en el plano económico, social, cultural y ambiental, a partir del uso eficiente y eficaz de recursos humanos, naturales, materiales y tecnológicos, que generen el bien común de la región, a partir de la generación de empleos;
 - c. Todo proyecto deberá estar sustentado por un plan de negocio debidamente revisado por instancias establecidas en el capítulo II, Artículo 10 del presente Reglamento;
 - d. Las bases deberán ser diseñadas, aprobadas y publicadas por el Comité; y
 - e. Las convocatorias podrán ser propuestas a través de las instancias públicas o privadas, que el Comité determine. Dichas propuestas deberán ser revisadas y aprobadas por este órgano colegiado.
- II. **Programa Estatal de Mentoría:** Este Programa será integrado con los compromisos de todos los actores del ecosistema y definido en sus propios programas rectores de planeación. Su cumplimiento se basará en acciones de articulación definidas en el Comité de forma anual.

Artículo 27. Serán aplicables, para la operación, funcionamiento y administración en general del Fondo y de los programas que de este emanen las disposiciones previstas en las Reglas de Operación creadas para el Fondo de Impulso y Promoción del Emprendimiento y las disposiciones vigentes en la normatividad aplicable al caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Para la integración y funcionamiento del Comité se establece un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. El presente Reglamento deberá ser revisado así como sus programas de manera periódica, a fin de que sean actualizados y contribuyan al impulso y promoción del emprendimiento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción V, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que la Licenciada Patricia Callejas Hernández, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:



**LIC. PATRICIA CALLEJAS
HERNÁNDEZ**

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Huichapan de Villagrán, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
RÚBRICA**

Derechos Enterados.15-08-2016



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NORMAS PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.

Agosto de 2016

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 33 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos del Título Quinto del Decreto Núm. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, el 30 de junio de 2012, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 14, fracción XVII y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, así como las señaladas en el artículo 33, fracción XVIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo está facultada para aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros.

TERCERO. Que en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se han emprendido acciones tendientes a lograr la regulación y simplificación administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios.

CUARTO. Que a efecto de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo cuente con los elementos necesarios para que la Administración opere con eficiencia, eficacia y calidad, los recursos disponibles, es necesario utilizar criterios claros y sencillos, orientados al cumplimiento normativo.

Por lo expuesto, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

QUE CONTIENE LAS NORMAS PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Norma 1. Las normas y bases contenidas en el presente documento son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo y su aplicación será responsabilidad de la persona titular.

Norma 2. Para los efectos de esta norma se entenderá por:

I. Activo Circulante

Es el rubro del Activo Institucional que contiene las disponibilidades en caja, bancos e inversiones, que por sus características de liquidez pueden ser realizadas en efectivo o consumidos de manera inmediata. De igual manera comprende los conceptos de realización en el corto plazo como documentos por cobrar, deudores diversos, almacenes de materiales de consumo y anticipo a proveedores, entre otros conceptos de naturaleza análoga;

II. Anticipo a Proveedores



Importes otorgados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo en forma anticipada a favor de terceros, derivados de contratos, pedidos u órdenes de servicio, formulados con apego a la normatividad de adquisiciones, servicios y obra pública;

III. Cancelación

Es la baja de Registros Contables de operaciones, incluidos los adeudos a cargo y a favor de terceros, ante la justificación notoria, imposibilidad del cobro o la prescripción de la obligación;

IV. Daño Económico

Es aquel que ocasiona menoscabo al Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;

V. Depuración

Proceso mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Contabilidad, debe examinar y analizar los saldos de las Cuentas de Balance, con el propósito de identificar aquellos que no muestren razonablemente un cierto grado de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos;

VI. Documentos por Cobrar

Bajo este título se agrupan los pagares, letras de cambio y demás documentos similares pagaderos a plazo y a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo. Incluye también la expedición de facturas por los servicios del Sistema DIF Hidalgo por ventas o prestación de servicios de crédito, así como la expedición de facturas o recibos por aportaciones de terceros para la realización de eventos, entre otros conceptos de cobro;

VII. Deudores Diversos

Los importes otorgados a Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tales como: anticipos de gastos de viaje, gastos a comprobar, anticipos de sueldos y salarios y operaciones de fondos fijos de caja, sujetos a comprobación o devolución, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Junta de Gobierno

Máxima autoridad Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;

IX. Órgano de Interno de Control

Se refiere al Órgano Interno de Control adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;

X. Responsabilidades

Concepto destinado al registro de importes a cargo de Servidores Públicos, que se derivan de responsabilidades determinadas conforme a la ley por la autoridad competente, por las instancias correspondientes o bien por las denuncias realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XI. Sistema DIF Hidalgo

Se refiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;

Norma 3. Las dudas o controversias en la aplicación del presente documento, serán resueltas por la persona titular de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del Sistema DIF Hidalgo, a propuesta escrita y fundada de las unidades administrativas u órganos desconcentrados;

Norma 4. Las disposiciones contenidas en este documento, deberán observarse a partir de su expedición y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Norma 5. Solo procederá la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Sistema DIF Hidalgo, cuando fuese notoria la imposibilidad práctica de cobro, en los términos del presente documento.

Norma 6. La persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Hidalgo, informará a las y los integrantes de la Junta de Gobierno, así como a la persona titular del Órgano Interno de Control, sobre la cancelación de adeudos a favor del Sistema DIF Hidalgo, que hayan sido dictaminados como incobrables y que en consecuencia hayan sido cancelados.

Norma 7. Se consideran incobrables o irrecuperables aquellos adeudos referentes a los siguientes casos:

- I. Cuando el deudor haya fallecido, careciendo éste de bienes en la sucesión;
- II. Cuando la autoridad competente declare la quiebra del deudor con la sentencia correspondiente o constancia de insolvencia;
- III. Cuando se hayan concluido las instancias judiciales y extrajudiciales de mérito, agotándose los recursos legales aplicables para su ejecución;
- IV. Por incapacidad mental permanente del deudor, emitida mediante resolución por autoridad judicial;
- V. Cuando no exista soporte documental; y
- VI. Cuando se compruebe la no localización del deudor habiéndose agotado todas las instancias legales.

Norma 8. Los casos no previstos en la norma anterior, serán sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno, exponiendo los antecedentes, gestiones realizadas y justificación de la cancelación del adeudo.

Norma 9. De conformidad con las facultades conferidas a los órganos de control interno y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, cuentan con la autoridad suficiente para solicitar documentos relacionados con adeudos incobrables, así mismo para recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos y darles seguimiento en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades; intervenir en las acciones de auditoría, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que coadyuven a promover la mejora administrativa del Sistema DIF Hidalgo.

Norma 10. Los requisitos que deben cumplirse para la cancelación contable de las cuentas determinadas como incobrables son:

- I. Que los adeudos se encuentren contablemente registrados en cuentas de activo circulante tales como:
 - a) Documentos por cobrar;
 - b) Deudores diversos;
 - c) Depósito en garantía;
 - d) Responsabilidades;
 - e) Anticipo a proveedores; y
 - f) Otras de naturaleza análoga.
- II. Que exista documentación soporte de la operación que originó el registro contable; y
- III. Que exista un Dictamen de Incobrabilidad, según corresponda al asunto materia y origen del adeudo, suscrito en el ámbito de sus atribuciones por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Hidalgo.

Norma 11. El expediente de cuentas incobrables deberá contener:

- I. Originales o copias certificadas por autoridad competente, del documento o documentos que dieron origen al Registro del Adeudo tales como:
 - a) Cheque;
 - b) Pagaré;
 - c) Letra de cambio;
 - d) Factura;
 - e) Recibo;
 - f) Contra recibo;
 - g) Contrato;
 - h) Fianza; y
 - i) Estado de cuenta, entre otros;



- II. Documentación que demuestre las acciones tomadas para recuperar el adeudo, como son:
 - a) Oficios;
 - b) Memorandos internos;
 - c) Gestiones judiciales y extrajudiciales;
 - d) Actas;
 - e) Notificaciones; y
 - f) Citatorios, entre otros que demuestren que se agotaron las instancias correspondientes y que sirvieron de base para el Dictamen de Incobrabilidad;
- III. Dictamen de Incobrabilidad, suscrito en el ámbito de sus atribuciones por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Hidalgo;
- IV. Acta de depuración y cancelación de saldos, requisitada de conformidad con el formato e instructivo de llenado con los que se cuenta para tal efecto; y
- V. Documentación diversa que compruebe encontrarse en alguno de los casos detallados en la NORMA 7 del presente documento.

De no contar con los soportes documentales que acrediten el adeudo, la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Contabilidad del Sistema DIF Hidalgo, levantará Acta Administrativa en la que se haga constar que no se cuenta con la información y documentación en los archivos del Sistema DIF Hidalgo, informando oportunamente al Órgano Interno de Control, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Norma 12. La Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del Sistema DIF Hidalgo, será responsable de obtener e integrar los expedientes de cuentas incobrables señalados en la NORMA 11 del presente instrumento, adicionalmente deberá llevar a cabo las acciones administrativas tendientes a recuperar los adeudos a favor del Sistema DIF Hidalgo.

Norma 13. Corresponde al Órgano Interno de Control del Sistema DIF Hidalgo, dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y revisiones, por lo tanto, la persona titular deberá promover la solventación de las observaciones formuladas por ellos y opinar sobre las acciones adoptadas para su atención. Por lo anterior, será necesario contar con la opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control, cuando la cancelación de adeudos, sea para solventar las observaciones formuladas.

Norma 14. De conformidad con la naturaleza de los adeudos, la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Hidalgo, realizarán las acciones judiciales y extrajudiciales encaminadas a la recuperación de los adeudos a favor del Sistema DIF Hidalgo. En caso de no ser viable su recuperación procederán en los términos de este documento para el trámite de cancelación correspondiente.

Norma 15. La Subdirección de Contabilidad del Sistema DIF Hidalgo, efectuará los registros contables y la cancelación de cuentas que hayan sido dictaminadas como incobrables y autorizadas por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Hidalgo, inmediatamente después de haber recibido el expediente descrito en la Norma 10 del presente instrumento.

Norma 16. La Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del Sistema DIF Hidalgo, será responsable de la guarda y custodia de los expedientes de cuentas incobrables, una vez efectuada la cancelación del adeudo.

Norma 17. Será responsabilidad de la Subdirección de Contabilidad del Sistema DIF Hidalgo, mantener actualizados los registros contables, ajustándose en todos sus términos a éstas normas.

Norma 18. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Contabilidad, deberá llevar control estadístico de los adeudos cancelados, para informar anualmente en los términos de la Norma 5 del presente documento.

TRANSITORIO



ÚNICO. Las presentes normas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis, durante la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, mediante acuerdo No. SE/IV/16/04.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTA

LIC. MARÍA ORALIA VEGA ORTÍZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

CONSEJEROS

LIC. JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO
REGIONAL Y METROPOLITANO
RÚBRICA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GODILLO
SECRETARIA DE SALUD
RÚBRICA

ÓRGANO DE VIGILANCIA

LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-08-2016



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento Interior, es de orden público y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, y tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y operatividad de la misma, con las atribuciones que le confiere la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes para el Estado de Hidalgo y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 2. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, es un órgano administrativo desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que tiene el carácter de autoridad y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto es hacer efectiva la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como procurar la protección integral que prevé la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Tratados Internacionales, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Centros de Asistencia Social:** El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar, que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- II. **Dirección General:** La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- III. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- IV. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- V. **Ley de Derechos:** A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
- VI. **Ley:** A la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo;
- VII. **Organismo:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Procuraduría:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo;
- IX. **Procuraduría Federal:** A la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. **Procuraduría Municipal:** A las Procuradurías Municipales de protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo;
- XII. **Sistemas Municipales DIF:** A los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los ochenta y cuatro Municipios que conforman el Estado de Hidalgo;



- XIII. **Subprocuradurías:** A las Subprocuradurías Regionales de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia adscritas a la Procuraduría; y
- XIV. **Unidades de Atención:** El área municipal que fungirá como autoridad de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes, para la detección y atención en los casos de violación a los derechos contenidos en la Ley, y que será el enlace con las instancias estatales y federales, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección.

Artículo 4. La persona titular de la Procuraduría es competente para la interpretación de este Reglamento, cuando exista duda o controversia sobre su aplicación.

En lo no previsto en el Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley, Ley de Derechos, el Estatuto y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 5. La Procuraduría, tendrá su sede en la ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo y deberá contar con departamentos regionales.

El personal adscrito a la Procuraduría podrá ser asignado por su Titular a cualquiera de las Subdirecciones y Departamentos que la integran, en función de las necesidades del servicio.

Artículo 6. Para la realización de su objeto, la Procuraduría contará con los siguientes recursos:

- I. Los que le sean asignados, conforme a lo establecido y contemplado en el presupuesto del Organismo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- II. La transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos provistos por el Organismo para la prestación de sus servicios; y
- III. Los subsidios, participaciones, aportaciones y donaciones que reciba directamente o a través de las unidades administrativas del Organismo, de dependencias y entidades públicas, federales, estatales, municipales, de personas físicas, jurídicas, nacionales y extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que modifiquen o alteren su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA

SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Los requisitos para ocupar la titularidad de la Procuraduría, son los siguientes:

- I. Gozar de ciudadanía en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional de licenciatura en derecho, debidamente registrado;
- III. Contar con al menos cinco años de experiencia en materia de procuración de justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Estar habilitado para ser Servidor Público y no haber sido sentenciado por delito doloso.
- V. El nombramiento de la persona Titular de la Procuraduría deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Artículo 8. Para el logro de su objeto la Procuraduría contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Subdirección de Representación y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Subdirección de Adopciones;
- III. Subdirección de Regulación de Centros de Asistencia Social;



- IV. Subdirección de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Subdirección de Vinculación Institucional y Políticas;
- VI. Subprocuradurías Regionales;

En todo momento, y de considerarlo necesario, la persona titular de la Procuraduría, podrá promover la creación de nuevas Subdirecciones y áreas administrativas.

Artículo 9. Las Subdirecciones y áreas administrativas a que se refieren en el artículo anterior, estarán integradas por personal profesional, técnico y administrativo que el servicio requiera, y se autorice de conformidad con el manual de organización, los protocolos, la normatividad aplicable y el presupuesto correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 10. Corresponde a la persona Titular de la Procuraduría, además de las que señala el artículo 119 de la Ley de Derechos, las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación de la Procuraduría ante las diversas autoridades;
- II. Suscribir toda clase de actos jurídico administrativos e instrumentos legales inherentes al objeto de la Procuraduría;
- III. Ordenar de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial;
- IV. Solicitar el auxilio de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de las instituciones, dependencias o corporaciones quienes estarán obligadas a proporcionarlo, para procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de su competencia;
- V. Determinar las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana;
- VI. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo, relativo a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para que adopten medidas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Designar a las y los servidores públicos que ejerzan la representación coadyuvante en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Promover ante las autoridades administrativas competentes, la imposición de sanciones a los medios de comunicación para que se abstengan de difundir información o contenidos que pongan en peligro de forma individual o colectiva, la vida, la integridad, la dignidad u otros derechos de niñas, niños y adolescentes;
- X. Vigilar el cumplimiento de los programas, lineamientos y políticas de la Procuraduría;
- XI. Proporcionar información, datos o cooperación técnica requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General del Organismo y la normatividad aplicable;
- XII. Proponer a la Dirección General del Organismo la celebración de contratos y convenios;
- XIII. Mantener informada a la Dirección General del Organismo de los asuntos competencia de la Procuraduría; y



- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia, le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, o las que le encomiende expresamente la persona titular de la Dirección General del Organismo.

Artículo 11. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Procuraduría, corresponden originariamente a su titular, quien podrá delegar sus facultades en las y los servidores públicos de las diversas áreas adscritas para su despacho, sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 12. Al frente de cada una de las Subdirecciones habrá una persona titular y tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, en apego a la normatividad vigente, los criterios, sistemas, procedimientos y protocolos de carácter técnico y administrativo que deban regir a las áreas de su adscripción;
- II. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Procuraduría le encomiende y mantenerle informado sobre su desarrollo;
- III. Planear, organizar y evaluar el desempeño de su personal, informando oportunamente a la persona titular de la Procuraduría sobre sus resultados;
- IV. Coordinar a las Unidades de atención o, en su caso, coordinarse con las Procuradurías municipales para la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Someter a consideración de la persona titular de la Procuraduría la integración del proyecto de presupuesto anual de su área;
- VI. Proporcionar la información requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo con las políticas establecidas por la persona titular de la Procuraduría y la normatividad aplicable;
- VII. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia, estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con la ciudadanía;
- VIII. Informar a la persona titular de la Procuraduría sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia y los trabajos realizados en su área; y
- IX. Las demás que le delegue o encomiende la persona titular de la Procuraduría o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 13. Corresponde a la Subdirección de Representación y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como representante coadyuvante o en suplencia de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos;
- II. Promover la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas necesarias para tal efecto, de conformidad con la Ley y las demás disposiciones aplicables;
- III. Realizar gestiones interinstitucionales para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Coordinar la ejecución y seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, las políticas de ingreso y egreso a los centros de asistencia social de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo tutela del Organismo; y
- VI. Las demás que le confiera la persona titular de la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones.



Artículo 14. Corresponde a la Subdirección de Adopciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la regularización de la situación jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes albergados en centros de asistencia social, a través del procedimiento legal de adopción nacional o internacional, en su caso;
- II. Proponer a la persona titular de la Procuraduría la elaboración e implementación de los lineamientos y procedimientos para el registro, capacitación, evaluación y certificación de las familias de acogida, de acogimiento pre-adoptivo y adoptivas, que resulten idóneas;
- III. Conformar el sistema de información que permita registrar a las Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción y adopciones concluidas; y
- IV. Las demás que le confiera la o el Titular de la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 15. Corresponde a la Subdirección de Regulación de Centros de Asistencia Social, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, en el ámbito de sus respectivas competencias, los requisitos para autorizar el registro, certificación y supervisión de los centros de asistencia social, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Ejecutar las acciones para la autorización, revocación, registro, certificación y supervisión del funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
- III. Implementar el sistema de certificación de los Centros de Asistencia Social y las competencias laborales de su personal, en concordancia con la normatividad vigente;
- IV. Conformar el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, en coordinación con la Procuraduría Federal; y
- V. Las demás que le confiera la persona titular de la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. Corresponde a la Subdirección de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, las políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia;
- II. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados;
- III. Orientar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y dar atención especial a quienes se encuentren en situación de riesgo;
- IV. Adoptar medidas tendientes a la eliminación de prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud física y psicológica, de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Proporcionar asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad;
- VI. Realizar acciones para coadyuvar en la localización y reunificación de la familia de Niñas, Niños y Adolescentes cuando hayan sido privados de ella, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez; y
- VII. Las demás que le confiera la persona titular de la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 17. Corresponde a la Subdirección de Vinculación Institucional y Políticas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



- I. Proponer a la persona titular de la Procuraduría las políticas alineadas al programa estatal de protección integral y demás disposiciones aplicables;
- II. Participar con las instancias correspondientes, en la realización de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Sistematizar y analizar la información estratégica de la Procuraduría;
- IV. Proponer a la persona titular de la Procuraduría la gestión de recursos para la implementación de políticas públicas en materia de atención y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- V. Las demás que le confiera la persona titular de la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 18. Corresponde a las Subprocuradurías Regionales, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las Unidades de atención o, en su caso, coordinarse con las Procuradurías municipales para la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Realizar gestiones interinstitucionales para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Promover acciones tendientes a la restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Realizar gestiones interinstitucionales para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- V. Las demás que le confiera la persona titular de la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 19. Cuando la persona titular de la Procuraduría se ausente por un tiempo que no exceda de quince días hábiles, podrá ser suplida por la o el servidor público que ésta designe.

Cuando las ausencias de la persona titular de la Procuraduría sean mayores a 30 días hábiles, la persona titular de la Dirección General del Organismo, designará por escrito a la o al servidor público que deberá suplirla.

En caso de ausencia definitiva y, en tanto se nombra a la nueva persona titular de la Procuraduría, la Dirección General del Organismo, podrá designar a una persona encargada del despacho.

Artículo 20. Las y los servidores públicos de mandos medios y superiores serán suplidos en sus ausencias temporales por quien determine la persona titular de la Procuraduría.

SECCIÓN CUARTA DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA PROCURADURÍA

Artículo 21. Las funciones de control y fiscalización las llevará a cabo el Órgano Interno de Control del Organismo, en términos de las disposiciones, legales, reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

La Procuraduría y sus áreas administrativas proporcionarán a la persona titular del Órgano Interno de Control del Organismo, toda la información que requiera.

Las y los servidores públicos de la Procuraduría y sus áreas administrativas están obligadas y obligados a proporcionar el auxilio que requiera la persona titular del Órgano Interno de Control del Organismo para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. La persona titular de la Procuraduría deberá formular y someter a la aprobación de la Dirección General del Organismo, sus manuales administrativos, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los que deberán ser presentados a la Junta de Gobierno para su aprobación.

En tanto se expidan el Manual de Organización de la Procuraduría y bases reglamentarias, se continuarán aplicando las disposiciones vigentes sólo en lo que no se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis, durante la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, mediante acuerdo No. SE/IV/16/03.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTA

**LIC. MARIA ORALIA VEGA ORTÍZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA**

CONSEJEROS

**LIC. JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO
RÚBRICA**

**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA
WAITES
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA**

**PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA**

**ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA**

**LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
SECRETARIA DE SALUD
RÚBRICA**

ÓRGANO DE VIGILANCIA

**LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-08-2016



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior, es de orden público y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Junta General de Asistencia, y tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y operatividad de la misma, con las atribuciones que le confiere la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 2. La Junta General de Asistencia es un Órgano Administrativo Desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que goza de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, cuyo objeto social es ejercer las acciones abocadas a la generación de recursos e ingresos provenientes de las aportaciones de particulares, sucesiones, montepíos y demás unidades generadoras de recursos monetarios destinados a la asistencia social pública; así como brindar asesoría a quien lo solicite para el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil de asistencia social.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Evaluación de la Gestión de la Junta General de Asistencia;
- II. **Coordinador:** A la persona titular de la Coordinación de la Junta General de Asistencia;
- III. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- IV. **Estatuto Orgánico:** Al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- V. **Gobernador:** A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VI. **Instituciones de Asistencia:** Las Instituciones de Asistencia Social Pública y Privada;
- VII. **Junta de Asistencia:** A la Junta General de Asistencia;
- VIII. **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- IX. **Ley:** La Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo;
- X. **Montepío:** El Montepío Pachuca y sus diferentes sucursales dedicadas a otorgar préstamos prendarios;
- XI. **Organismo:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- XII. **Organizaciones:** Las Instituciones no gubernamentales sin fines de lucro que apoyan a la función de asistencia social;
- XIII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior de la Junta General de Asistencia; y
- XIV. **Unidades Económicas:** A las unidades generadoras de recursos monetarios que administre la Junta de Asistencia.

Artículo 4. Los aspectos de organización y funcionamiento de la Junta de Asistencia se incluirán en el manual de organización y de procedimientos correspondientes.



Capítulo II

De las Atribuciones y Administración de sus Recursos

Artículo 5. La Junta de Asistencia tendrá las atribuciones previstas en el artículo 47 de la Ley.

Artículo 6. Para la realización de su objeto social, la Junta de Asistencia contará con los recursos autorizados que le sean propios y los que le sean asignados en el presupuesto anual del Organismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 7. La Junta de Asistencia podrá recibir y administrar bienes así como generar recursos económicos, previo acuerdo de la Dirección General, bajo los conceptos siguientes:

- I. Derechos y aprovechamientos, en virtud de la realización de sus funciones de derecho público;
- II. Productos, rendimientos, frutos o beneficios provenientes de los bienes y recursos que administre;
- III. Donaciones, legados y demás entregas a título gratuito que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- IV. Subsidios, participaciones y aportaciones que reciba de personas físicas, jurídicas, públicas, privadas, nacionales y extranjeras los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que modifiquen o alteren su objeto social; y
- V. Cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario que se obtenga de cualquier tercero, así como por los servicios o suministros que coordine, organice, gestione o preste.

En relación con los recursos enterados, la Junta de Asistencia tendrá la obligación de rendir un informe trimestral y anual a la Dirección General del Organismo.

La Junta de Asistencia podrá proveer subsidios en especie o en efectivo a instituciones de asistencia, organizaciones, previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General.

Capítulo III

De la Administración de la Junta de Asistencia

Sección Primera

De la Coordinación de la Junta de Asistencia

Artículo 8. La administración estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de la Junta de Asistencia, quien será nombrada y removida por el Gobernador.

Artículo 9. Para ser titular de la Junta de Asistencia, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No tener alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones III, IV y V del Artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales y no:
 - a) Tener interés contrario o litigios en proceso contra la Junta de Asistencia;
 - b) Haber sido condenado por delitos patrimoniales, o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
 - c) Ser diputado en funciones del Congreso del Estado, conforme al artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como Diputado y Senador al Congreso de la Unión en términos del artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - d) Desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función, salvo los que se trate de la academia y no entorpezcan la funcionalidad del puesto; y



- e) Tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las actividades de la Junta de Asistencia.

Artículo 10. Corresponde al Coordinador, el estudio, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, mediante el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación de la Junta de Asistencia ante las diversas autoridades y organizaciones;
- II. Proponer, en coordinación con la Dirección General, la celebración de contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos, administrativos y documentos inherentes al objeto social de la Junta de Asistencia;
- III. Coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas y los proyectos, así como la aplicación de lineamientos y políticas de la Junta de Asistencia;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para que se proporcionen a la Junta de Asistencia los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos requeridos por las unidades administrativas, así como analizar y en su caso, aprobar los proyectos que éstas le presenten para promover la eficiencia en la utilización de los mismos;
- V. Proponer a la Dirección General el anteproyecto de presupuesto de la Junta de Asistencia;
- VI. Gestionar los donativos económicos o en especie que contribuyan al cumplimiento de su objeto social;
- VII. Proponer a la Dirección General, la apertura de nuevas unidades económicas que diversifiquen las fuentes de financiamiento o ingreso de la Junta de Asistencia;
- VIII. Acreditar el funcionamiento de las Organizaciones;
- IX. Expedir las constancias de registro o acreditación de actividades a favor de aquellas organizaciones que lo soliciten a efecto de dar cumplimiento al marco de actuación que establece la legislación aplicable;
- X. Autorizar apoyos económicos y en especie a las Organizaciones que se encuentren registradas ante la Junta de Asistencia;
- XI. Presentar al Comité las propuestas de mejora continua para el cumplimiento del objeto social de la Junta de Asistencia; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas o las que le encomiende expresamente la Dirección General.

Sección Segunda De la Organización de la Junta de Asistencia

Artículo 11. La Junta de Asistencia para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de las atribuciones que le competen, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de la Junta General de Asistencia;
- II. Dirección de Ingresos;
- III. Subdirección de Préstamos Prendarios;
- IV. Subdirección de Unidades Económicas;
- V. Subdirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VI. Subdirección Jurídica;
- VII. Subdirección de Contabilidad;



- VIII. Subdirección Administrativa; y
- IX. Subdirección de Planeación y Tecnologías de la Información;

Artículo 12. Las unidades administrativas estarán integradas por personal directivo, técnico y operativo que el servicio requiera y se autorice conforme al manual de organización, la normatividad aplicable y el presupuesto correspondiente.

Capítulo IV De las Unidades Administrativas de la Junta de Asistencia

Sección Primera De las Atribuciones Genéricas de las Unidades Administrativas

Artículo 13. Al frente de cada unidad administrativa, habrá una persona titular y tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con el Coordinador el despacho de los asuntos a su cargo y los de las áreas de su adscripción, informándole periódicamente sobre el estado que guarden;
- II. Recibir en acuerdo al personal de su adscripción, para establecer las acciones y seguimiento de los asuntos que tengan asignados, así como las estrategias a implementarse en los casos que así se requiera;
- III. Proponer al Coordinador, en apego a la normatividad vigente, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban regir a las áreas de su adscripción;
- IV. Desempeñar las comisiones que el Coordinador le encomiende e informarle sobre su desarrollo;
- V. Planear, organizar y evaluar el desempeño del personal de su adscripción, informando oportunamente al Coordinador sobre sus resultados;
- VI. Proporcionar información, datos, cooperación técnica requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General y la normatividad aplicable;
- VII. Proponer al Coordinador, en el ámbito de su competencia, estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público, que optimicen el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Asesorar técnicamente, en el ámbito de su competencia, a las y los servidores públicos del Organismo y de la Junta de Asistencia, cuando así sea requerido; y
- IX. Las que le delegue o encomiende el Coordinador o le confiera la normatividad aplicable.

Sección Segunda De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas

Artículo 13. Corresponde la persona titular de la **Dirección de Ingresos**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Coordinador las políticas de administración y operación del Montepío y de las Unidades Económicas así como las cuotas y tarifas por los servicios que presten;
- II. Proponer al Coordinador los lineamientos generales para que el Montepío y las Unidades Económicas cumplan con las políticas de administración y operación;
- III. Vigilar que los ingresos que obtengan las Unidades Económicas y donativos se registren y enteren en apego a los lineamientos;



- IV. Proponer al Coordinador la apertura de nuevas Unidades Económicas;
- V. Afianzar al personal que maneja fondos y valores de las Unidades Económicas;
- VI. Proponer la estrategia de promoción y operación comercial para el Montepío y las demás Unidades Económicas; y
- VII. Las que le delegue o encomiende al Coordinador o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la **Subdirección de Préstamos Prendarios**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la operación de Montepío,
- II. Proponer a la Dirección de Ingresos el programa anual de capacitación del personal del Montepío;
- III. Presentar a la persona titular de la Dirección de Ingresos los reportes de resultados de operación;
- IV. Proponer a la Dirección de Ingresos los proyectos de ampliación, mejoras y nuevas sucursales para préstamo prendario;
- V. Proponer criterios a la Dirección de Ingresos para la operación del Montepío;
- VI. Validar los reportes por concepto de ingresos y egresos; y
- VII. Las que le delegue o encomiende la persona titular de la Dirección de Ingresos o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 15. Corresponde a la persona titular de la **Subdirección de Unidades Económicas**, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Supervisar la operación de las Unidades Económicas,
- II. Presentar a la persona titular de la Dirección de Ingresos los reportes de resultados de operación;
- III. Proponer a la Dirección de Ingresos los proyectos de ampliación, mejoras y nuevas unidades económicas;
- IV. Proponer criterios a la Dirección de Ingresos para la operación de las Unidades Económicas;
- V. Validar los reportes por concepto de ingresos y egresos; y
- VI. Las que le delegue o encomiende la persona titular de la Dirección de Ingresos o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar en materia jurídica y fiscal a las organizaciones;
- II. Proponer el programa anual de capacitación a las Organizaciones;
- III. Asesorar a las organizaciones en materia de obtención de certificaciones y distintivos nacionales e internacionales;
- IV. Validar los requisitos para la obtención de la carta de acreditación de actividades de las Organizaciones;
- V. Integrar a las organizaciones que lo soliciten, ante la Junta de Asistencia en el Directorio Estatal de organizaciones de la Sociedad Civil;



- VI. Proponer estrategias de vinculación de la Junta de Asistencia con organismos públicos, privados, Nacionales e Internacionales;
- VII. Vincular a las organizaciones con organismos públicos o privados, que permitan su fortalecimiento;
- VIII. Proponer al Coordinador el otorgamiento de apoyos a las organizaciones;
- IX. Vigilar que el otorgamiento de apoyos a las organizaciones registradas ante la Junta de Asistencia, cumplan con los lineamientos aplicables en materia; y
- X. Las que le delegue o encomiende el Coordinador o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 18. Corresponde a la persona titular de la Subdirección Jurídica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Representar jurídicamente a la Junta de Asistencia en todo tipo de juicios y desahogo de procedimientos judiciales y administrativos en los que intervenga ésta, en términos del poder que se extienda a su favor;
- II. Proponer instrumentos de carácter jurídico al Coordinador, relacionados con el objeto social de la Junta de Asistencia;
- III. Asesorar y orientar jurídicamente a las unidades administrativas de la Junta de Asistencia;
- IV. Recuperar la cartera vencida de la Junta de Asistencia; y
- V. Las que le delegue o encomiende el Coordinador o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 19. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Contabilidad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado, de conformidad con las leyes y normas aplicables;
- II. Dar cumplimiento oportuno a las declaraciones de impuestos;
- III. Atender las auditorías internas y externas que se realicen a la Junta de Asistencia;
- IV. Informar al Coordinador sobre la situación financiera y presupuestaria de la Junta de Asistencia; y
- V. Las que le delegue o encomiende el Coordinador o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 20. Corresponde a la persona titular de la Subdirección Administrativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos y materiales de la Junta de Asistencia;
- II. Proponer el programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles propiedad de la Junta de Asistencia;
- III. Realizar los procedimientos de Adquisición de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y
- IV. Las que le delegue o encomiende el Coordinador o le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 21. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Planeación y Tecnologías de la Información, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los procesos de planeación y programación de los proyectos a cargo de la Junta de Asistencia;



- II. Proponer al Coordinador el anteproyecto de presupuesto de la Junta de Asistencia;
- III. Proponer al Coordinador de la Junta de Asistencia nuevos procedimientos para la operación;
- IV. Coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones dentro de la Junta de Asistencia; y
- V. Las que le delegue o encomiende el Coordinador o le confiera la normatividad aplicable.

Capítulo III Del Órgano de Evaluación

Sección Única Del Comité de Evaluación de la Gestión

Artículo 23.- Se crea el Comité de Evaluación de la Gestión cuyo objeto es mejorar el desempeño institucional de la Junta de Asistencia y en general fortalecer sus mecanismos de coordinación y colaboración.

- I. El titular de la Dirección General, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, que será ocupado por el Coordinador de la Junta de Asistencia, con derecho a voz pero no a voto;
- III. El titular de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del Organismo;
- IV. El titular del Órgano Interno de Control del Organismo;
- V. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;
- VI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado; y
- VII. Un representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

Los integrantes señalados en las fracciones I, III a VII, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones correspondientes, y el titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las personas titulares precisadas en las fracciones III, IV y V podrán designar a un suplente que deberá tener cuando menos, el nivel inmediato inferior y contará con las mismas facultades.

La integración, actuación y operación del Comité se regulará conforme a los lineamientos que, para este particular, expida la Dirección General.

Artículo 24. Corresponde al Comité desarrollar las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Orden del Día y verificar quórum;
- II. Acordar acciones que coadyuven a la resolución de los diferentes asuntos, programas, proyectos y actividades tendientes a mejorar el desempeño institucional de la Junta de Asistencia;
- III. Proponer y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban implementar las diferentes unidades administrativas de la Junta de Asistencia, para fortalecer sus mecanismos de coordinación y colaboración administrativa;
- IV. Conocer el establecimiento y actualización periódica de indicadores que permitan medir y evaluar la gestión que realizan las diferentes unidades administrativas de la Junta de Asistencia; evaluando las condiciones de respuesta, cobertura, oportunidad, pertinencia y calidad en el servicio;



- V. Mantener informado a la persona titular del Organismo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados o el avance realizado;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones emitidas en el seno del Comité; y
- VII. Las demás necesarias que le instruya la persona titular del Organismo.

Capítulo IV Del Control y Vigilancia de la Junta de Asistencia

Artículo 25. Las funciones de control y fiscalización las llevará a cabo el Órgano Interno de Control del Organismo y los demás entes gubernamentales en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

La Junta de Asistencia y sus unidades administrativas proporcionarán a la persona titular del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Hidalgo, toda la información que el mismo requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las y los servidores públicos de la Junta de Asistencia y sus unidades administrativas están obligados a proporcionar el auxilio que requiera la persona titular del Órgano Interno de Control del Organismo para el desempeño de sus funciones.

Capítulo V De las Suplencias

Artículo 26. Las ausencias temporales o definitivas del titular de la Junta de Asistencia y de los demás servidores públicos de ésta, se suplirán en los términos previstos por las Secciones Primera y Segunda del Capítulo XIV del Estatuto Orgánico.

En caso de ausencia definitiva del titular de la Junta de Asistencia y hasta en tanto se nombre a quien fungirá como tal, la Dirección General podrá designar un encargado del despacho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis, durante la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, mediante acuerdo No. SE/IV/16/03.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTA

**LIC. MARÍA ORALIA VEGA ORTÍZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA**



CONSEJEROS

LIC. JOSÉ FERMÍN GARRIDO BAÑOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO
RÚBRICA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA
WAITESECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GODILLO
SECRETARIA DE SALUD
RÚBRICA

ÓRGANO DE VIGILANCIA

LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-08-2016



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 FRAC. I DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

En el CONSIDERANDO PRIMERO:

DICE: Que por Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de octubre del año 2011, se creó el **Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal del Estado de Hidalgo**, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto prioritario es fortalecer al Municipio como la instancia básica de la estructura del Estado, la institución política más cercana a la población y como elemento Intermedio entre el Estado y las comunidades, eje de la estrategia de desarrollo regional.

DEBE DECIR: Que por Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de octubre del año 2011, se creó el **Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal**, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto prioritario es fortalecer al Municipio como la instancia básica de la estructura del Estado, la institución política más cercana a la población y como elemento Intermedio entre el Estado y las comunidades, eje de la estrategia de desarrollo regional.

En donde se menciona:

DECRETO

DICE: QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL **INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

DEBE DECIR: QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL **INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

Y en el ARTÍCULO ÚNICO.

DICE: Del Decreto que crea el **Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal del Estado de Hidalgo** se reforman los artículos 4, fracción VIII; 7, fracciones XI, XXVI y XXVII; 9, fracción V y los párrafos tercero, cuarto y quinto; 10, fracciones V, VI, VIII, XII, XIII y XVIII; 11, fracciones I, II, IV y VII; 13 fracciones I, III, XIII, XVII y XXV, 15, 16 y 17, fracción I, se adicionan del artículo 4, la fracción VIII; del Artículo 7 la fracción XXVIII; del 10, las fracciones XIX a la XXVI; del 13, las fracciones XXVI y XXVII, el

DEBE DECIR: Del Decreto que crea el **Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal** se reforman los artículos 4, fracción VIII; 7, fracciones XI, XXVI y XXVII; 9, fracción V y los párrafos tercero, cuarto y quinto; 10, fracciones V, VI, VIII, XII, XIII y XVIII; 11, fracciones I, II, IV y VII; 13 fracciones I, III, XIII, XVII y XXV, 15, 16 y 17, fracción I; se adicionan del artículo 4, la fracción VIII; del Artículo 7 la fracción XXVIII; del 10, las fracciones XIX a la XXVI; del 13, las fracciones XXVI y XXVII, el

Pachuca de Soto, hidalgo., a 1 de agosto de 2016

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LOS CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PARA DONAR GRATUITAMENTE A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO TERCERO, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR LA FOTOTECA NACIONAL, PUBLICADO EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 18 DE ENERO DE 2016.

DICE:**TERCERO...**

...

Superficie total: 17,355.099 m² ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados y nueve centímetros.

...

CUARTO. Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece su Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el cual, tiene como objeto la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto; siendo su Director General el representante legal del INAH, como lo establece su Ley Orgánica.

QUINTO. Que la educación, investigación, tecnología, cultura e innovación son los pilares del desarrollo económico y social, por lo que el impulso y consolidación de un entorno favorable a la generación y aplicación del conocimiento es determinante para alcanzar el crecimiento sostenido, lo que ha dado nacimiento mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de octubre de 2013, al Consejo Rector Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura; ahora bien, siendo la Secretaría de Educación Pública Federal, parte de la Junta de Gobierno, por tanto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, como órgano administrativo de esta, deberá sujetarse a las condiciones y normas que establezca el Consejo Rector en el Fraccionamiento en el que va a interactuar y a convivir con otras Instituciones, además de asumir obligaciones económicas respecto al mantenimiento y administración de áreas comunes, entre otros aspectos, que serán regulados por dicho organismo, en la normatividad que se establezca para tal efecto.

DEBE DECIR:**TERCERO.**

...

Superficie total: 17,355.099 m² diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados y nueve centímetros.

...

CUARTO. Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, **tiene personalidad jurídica propia y depende de la Secretaría de Cultura, con capacidad para adquirir y administrar bienes, tal como lo establece su Ley Orgánica**, el cual, tiene como objeto la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio



y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto; siendo su Director General el representante legal del INAH, como lo establece su Ley Orgánica.

QUINTO: Que la educación, investigación, tecnología, cultura e innovación son los pilares del desarrollo económico y social, por lo que el impulso y consolidación de un entorno favorable a la generación y aplicación del conocimiento es determinante para alcanzar el crecimiento sostenido, lo que ha dado nacimiento mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de octubre de 2013, al Consejo Rector Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura; ahora bien, **siendo el Instituto Nacional de Antropología e Historia un órgano que opera un componente de la cultura que encuadra dentro del proyecto del área de Innovación Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, es conveniente su incorporación al mismo** y deberá sujetarse a las condiciones y normas que establezca el Consejo Rector en el Fraccionamiento en el que va a interactuar y a convivir con otras Instituciones, además de asumir obligaciones económicas respecto al mantenimiento y administración de áreas comunes, entre otros aspectos, que serán regulados por dicho organismo, en la normatividad que se establezca para tal efecto.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de agosto 2016.

Derechos Enterados.



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIRO DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DEL 2016.

DICE:

PRIMERO. Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, creado mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio del año 2002, con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural, impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigación y propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigación, en los sectores productivos de la región; se ha actualizado atendiendo las exigencias que demanda la prestación del servicio en el nivel superior, con las modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005 y 21 de agosto de 2006.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, creado mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 4 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2000, con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural, impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigación y propiciar la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigación, en los sectores productivos de la región; se ha actualizado atendiendo las exigencias que demanda la prestación del servicio en el nivel superior, con las modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2002, 20 de junio de 2005 y 21 de agosto de 2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de agosto 2016.

Derechos Enterados.



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIRO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DEL 2016.

DICE:

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para con el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.

DEBE DECIR:

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

Formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de agosto 2016.

Derechos Enterados.



AVISOS JUDICIALES

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 22 y 23 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-015-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de diferentes planteles del nivel Básico
Volumen a adquirir	08 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	24/agosto/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/agosto/2016 10:00 horas
Fallo	01/septiembre/2016 14:00 horas

INHIFE-LA-016-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de diferentes planteles del nivel Básico
Volumen a adquirir	06 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	24/agosto/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/agosto/2016 12:00 horas
Fallo	01/septiembre/2016 14:45 horas

INHIFE-LA-017-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de diferentes planteles del nivel Básico
Volumen a adquirir	06 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	24/agosto/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/agosto/2016 14:00 horas
Fallo	01/septiembre/2016 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE AGOSTO DE 2016

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 16-08-2016



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MEDIDORES DE ½" PARA AGUA POTABLE
Número de la Licitación	EA-913005999-N40-2016
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	24 DE AGOSTO DE 2016, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE AGOSTO DE 2016 11:00 HRS.
Fallo	29 DE AGOSTO DE 2016, 11:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	22 y 23 de agosto 2016

Objeto de la Licitación	IMPRESIONES OFICIALES
Número de la Licitación	EA-913005999-N41-2016
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	24 DE AGOSTO DE 2016, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE AGOSTO DE 2016 12:00 HRS.
Fallo	29 DE AGOSTO DE 2016, 11:30 HRS.
Periodo de obtención de bases	22 y 23 de agosto 2016

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.

RÚBRICA.
 ING. DANIEL BARRERA MARTÍNEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-08-2016



**Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.
Licitación Pública
Convocatoria No. 002**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el Oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-002-009 DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2016 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. PMA/DOP/LP-FAISM2016-002	\$400.00	31/08/2016	31/08/2016 10:00 HRS.	01/09/2016 10:00 HRS.	07/09/2016 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MEJORAMIENTO DE ESCUELA TELESECUNDARIA No. 560 CLAVE: 13DTV0485T LOCALIDAD SANTA ANA TZACUALA ACAXOCHITLÁN HGO.		90 DIAS NATURALES	12/09/2016	10/12/2016	\$ 195,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.acaxochitlan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Acaxochitlán, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Acaxochitlán (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **el lugar de la obra**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Acaxochitlán, Hidalgo, a 22 de Agosto de 2016

**TITULAR DE LA CONVOCANTE
LIC. ERICK ARNULFO SOSA CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-08-2016



MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-037-009 de fecha 22 de julio de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMM-LIC-OBRA-2016-FAISM-037038	\$ 400	26-AGOSTO-16	26-AGOSTO-16 10:00HRS	29-AGOSTO-16 10:00HRS	02-SEP-16 10:00HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN EL TABLÓN	60 DIAS	03-SEP-16	01-NOV-16	360,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Convocante (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Sistema de Agua Potable**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Palacio Municipal S/N, Col. Centro**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Palacio Municipal S/N, Col. Centro**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Metztitlán, Hgo; a 22 de agosto de 2016.

**Prof. Wilibaldo López Cervantes.
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica**

Derechos Enterados.17-08-2016



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.**Licitación Pública Nacional**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios **No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-078-002, SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-078-003 y SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-078-021** fecha 19 de JULIO, 22 de JULIO y 3 de AGOSTO del 2016 respectivamente de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2016-002	Convocante: \$ 400.00	26 DE AGOSTO DEL 2016	26 DE AGOSTO DEL 2016 11:00HRS.	29 DE AGOSTO DEL 2016 11:00 HRS.	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE OHUATIPA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	1 DE DICIEMBRE DEL 2016.	\$ 300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2016-003	Convocante: \$ 400.00	26 DE AGOSTO DEL 2016	26 DE AGOSTO DEL 2016 12:00HRS.	29 DE AGOSTO DEL 2016 12:00 HRS.	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE RED ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE ACANOA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	1 DE DICIEMBRE DEL 2016	\$ 200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-L.P.N.-FAISM-2014-2016-004	Convocante: \$ 400.00	26 DE AGOSTO DEL 2016	26 DE AGOSTO DEL 2016 13:00HRS.	29 DE AGOSTO DEL 2016 13:00 HRS.	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE REHABILITACION, EN BARRIO ARRIBA EN LA LOCALIDAD DE XOCHIATIPAN, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	1 DE DICIEMBRE DEL 2016	\$ 800,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.com y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION, REDES DE CONDUCCION ELECTRICA, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, URBANIZACION Y/O DRENAJE.



III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 22 DE AGOSTO DE 2016.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. PEDRO BUSTOS HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-08-2016



MUNICIPIO DE ZIMAPAN

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-084-007** de fecha **27 DE JULIO DE 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PRO/LIC/2016/FAISM084035	\$ 400.00 M.N	26 DE AGOSTO DE 2016	26 DE AGOSTO DE 2016, 10:00 HRS	29 DE AGOSTO DE 2016, 12:00 HRS	02 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD DE AGUAS BLANCAS, CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA (CAJA DE CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LINEA DE DISTRIBUCION).	90 DIAS NATURALES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2016	03 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.zimapan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PLAZA DE LA CONSTITUCION No.1 COL. CENTRO, ZIMAPAN HGO., de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SA.- SISTEMA DE AGUA POTABLE.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN, PLAZA DE LA CONSTITUCION No.1 COL. CENTRO, ZIMAPAN HGO

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN, PLAZA DE LA CONSTITUCION No.1 COL. CENTRO, ZIMAPAN HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zimapan Hidalgo , a 22 de Agosto de 2016

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIMAPAN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-08-2016



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 151/2016-14
POBLADO: VENTA PRIETA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JOSE PEREZ y ESTHER PEREZ TELLEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que SALVADOR HERNANDEZ RANGEL, le demanda ante este Tribunal la prescripción positiva de derechos sobre la parcela 148, prevista en la Fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 de Julio del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 13 de octubre del año 2016, a las 12:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 12 de Julio del año 2016.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 05-08-2016

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 266/2013-55
POBLADO: CONEJOS
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: CONFLICTO POR LIMITES

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN O CAUSAHABIENTE EN SU CASO DE SATURNINA TRONCOSO MORQUECHO, se hace de su conocimiento que el **Comisariado Ejidal de Conejos, municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo,** demanda en vía de reconvencción la nulidad absoluta de la escritura número 6326, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público número 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciado ANGEL OTERO RIVERO, en el que comparece CLEMENCIA DE LA PEÑA DE LARIOS FAJARDO como fideicomitente, SATURNINA TRONCOSO MORQUECHO, y constructora TERE S.A. DE C.V.; prevista en la fracción I y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por auto de quince de febrero de dos mil trece, radicándose bajo el expediente 266/2013-55, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos,(Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región en el que se encuentre enclavado el poblado de Conejos, municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de julio de dos mil dieciséis.

2 - 2

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. "Rúbrica"..
Derechos Enterados.10-08-2016

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 509/2015-55
POBLADO: BATHI
MUNICIPIO: CHAPANTONGO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A OFELIA MARTÍNEZ ÁNGELES, DEMETRIO MARTÍNEZ LUGO y J. JESÚS MARTÍNEZ LUGO, se hace de su conocimiento que **JUAN REYES VILLEDA, en su calidad de apoderado legal de ALBERTO ÁNGELES MARTÍNEZ,** demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela ejidal número 116, ubicada en el ejido de Bathi, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 55, por auto de quince de febrero de dos mil dieciséis, radicándose bajo el expediente 509/2015-55, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario



ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Bathi, Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.- RÚBRICA.**

Derechos Enterados.10-08-2016.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 219/2014-14
POBLADO: ACATLAN
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

-----**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la **Sucesión a bienes de MARTIN AURELIO PEREZ ROMERO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal**, se hace de su conocimiento que RUFINA BENITEZ HERNANDEZ, demanda la prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de una parcela del ejido que nos ocupa, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2015 y su ampliación de fecha veintidós de junio; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Acatlan, HIDALGO.-DOY FE.-----
Pachuca, Hgo., a 24 de junio del año 2016.-----

1 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-Rúbrica

Derechos Enterados.11-08-2016.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 791/2015**

**RUTH MAYOLA GARCÍA URRIETA
DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR PATRICIA ELLEN VAN NEST CIESZYNSKI, EXPEDIENTE NÚMERO 791/2015 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE HA LA LETRA DICE

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de junio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada PATRICIA ELLEN VAN NEST CIESZYNSKI, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y debido a que como puede apreciarse en autos, no se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificarse a RUTH MAYOLA GARCÍA URRIETA en su carácter de vendedora la radicación de las presentes diligencias, notifíquesele por medio de EDICTOS, debiéndose de publicar por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico EL SOL DE HIDALGO (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 15 QUINCE DÍAS para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la tramitación de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por PATRICIA ELLEN VAN NEST CIESZYNSKI.

II. Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición del promovente en esta Secretaría los mismos para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud realizada.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.**

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

NÚMERO EXPEDIENTE 465/2014

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** en su carácter de **Apoderados de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat** en contra de **VERÓNICA GUADALUPE LUNA CHÁVEZ**, radicándose en este juzgado bajo número de expediente **465/2014**, en el que se dictó un acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2016 des mil dieciséis en los siguientes términos:

I.- Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



II.- Como lo solicita la promovente y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, predio urbano identificado como lote 05 cinco de la manzana XXVI, ubicado en Calle 02 dos, número 05 cinco, del Fraccionamiento denominado "Villas de San Marcos", del municipio de Zempoala, estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 34818.

III.- De nueva cuenta se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VI.- Por lo que hace a lo solicitado por el promovente en su punto marcado con el número 03 tres conforme a la regla específica establecida en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo que a la letra dice: "Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca..." y visto el contenido del avalúo exhibido por el promovente ante oficialía de partes de fecha 06 seis de junio del año en curso será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$815,900.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1553/2015

GENARO PIEDRA MARTÍNEZ.

DONDE SE ENCUENTRE

PRESENTE

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RENÉ SOTRES URIBE** en contra de **GENARO PIEDRA MARTÍNEZ** dentro del expediente número **1553/2015** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 08 ocho de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: ----- I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente juicio a ofrecimiento de prueba por el termino de 10 diez días. --- II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. --- III.- El archivo está a disposición de la parte actora para que en USB realice el tramite de publicación correspondiente. --- IV.- Notifíquese y cúmplase. --- **ASI**, lo proveyó y firma el Ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentica y da fe. ---

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 09 de Agosto del 2016.-ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2015

Dentro de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ VITE HERNANDEZ, promovida por la LIC. OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, expediente número 193/2015, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la promovente, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada LUZ MARIA VITE HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, por conducto de su apoderada legal OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que él para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta localidad, que resulta ser el "Sol de Hidalgo".

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Junio de 2016.-EL ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 518/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO** en su carácter de **Cesionario Oneroso de Créditos y Derechos Derivados de Recuperadora de Deuda Hipotecaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **PEDRO SERGIO GRANADOS BARCENAS**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **518/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 1 uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra a nombre del demandado **PEDRO SERGIO GRANADOS BARCENA**, reportando como único acreedor a la parte actora dentro del presente juicio, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, realizado por el **ARQUITECTO ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA**, quien le otorga un valor de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 8 ocho, manzana IV cuarta, calle San Gabriel número 148 ciento cuarenta y ocho, Fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI", municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las **10:00 diez horas del día viernes 2 dos de septiembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el **10% diez por ciento** del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo anteriormente referido, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe..

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 158/2007

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADO JORGE ELISUR FLORES BECERRIL en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **SERGIO FLORES GUERRERO**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 158/2007**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **LICENCIADO JORGE ELISUR FLORES BECERRIL**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 113, fracción III, 127, 129, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente apersonándose dentro de los presentes autos en su carácter de apoderado legal de la parte actora **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita con las copias certificadas de las escrituras número 14,594 catorce mil quinientos noventa y cuatro de fecha 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas que le es otorgado ante la fe del Notario Público número 243 doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, mismas que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior, se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al bien inmueble motivo de hipoteca y del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a nombre del demandado **SERGIO FLORES GUERRERO**, teniendo como único acreedor a la parte actora en el presente juicio, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, elaborado por el Corredor Público número 8 ocho de la Plaza del Estado de Hidalgo, otorgando un valor de **\$282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita el promovente, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en la zona 01 cero uno, lote número 19 diecinueve, manzana 09 cero nueve, calle Insurgentes, Municipio de Emilia Zapata, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

V.- **Se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 26 veintiséis de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

VI.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VII.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VIII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo.

IX.- Dado que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO**, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva facultar al actuario adscrita a ese juzgado para que proceda a publicar edictos en los tableros



notificadores de ese juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición del promovente en ésta secretaría, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

X.- Toda vez que se dejó de actuar por más de dos meses, **notifíquese personalmente a las partes el presente proveído.**

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 141/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARIA ISABEL SANTILLAN MONTIEL**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 141/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 06 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderado legal **LICENCIADA MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, en el punto II del proveído de fecha 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- En consecuencia como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Álamo, número 102, Lote 2, Manzana 43, del Fraccionamiento el Saucillo municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 16029 dieciséis metro con veintinueve centímetros y linda con lote 3; AL SUROESTE: mide 16.04 dieciséis metros con cuatro centímetros y linda con lote 1; AL SURESTE: mide 06.00seis metros y linda con lote 28; AL NOROESTE: MIDE 06.01 seis metros con un centímetro y linda con calle Álamo, con una superficie total de 96.99 noventa y seis punto noventa y nueve metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos..

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

IV.- Sera postura legal la cubra de contado la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de agosto del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 744/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS** en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **RICARDO QUIJADA CARDOSO Y ALMA ROSA ORTEGA GONZALEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 744/2011**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 461, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, por las razones expuestas en el escrito de cuenta, se deja sin efecto la fecha programada en el punto II segundo del proveído de fecha 14 catorce de abril del año en curso, que obra a fojas 212 doscientos doce de autos, señalándose como nueva fecha las **10:00 diez horas del día jueves 25 veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el deshago de la primera almoneda de remate del bien inmueble materia de este juicio.**

II.- Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en calle Circuito San Francisco, numero 132 ciento treinta y dos, manzana XIX decima novena, lote 18 dieciocho,



Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$455,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VII.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VIII.- **Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados.10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 832/2007

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS** en su carácter de **apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **LINO ESPINOSA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ALFONSO CERON TORRES**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 832/2007**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a favor del demandado **ALFONSO CERON TORRES**, reportando como **único gravamen la hipoteca a favor de la parte actora**, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado realizado por el **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, otorgándole el valor de **\$270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la promovente, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en el departamento 1 uno, del edificio 1 uno, marcado con el número oficial 101 ciento uno, en Avenida Hacienda el Alamo, "Hacienda San Francisco", de la manzana VI sexta, de la sección "C", en el régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Privadas de San Javier" ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las **11:00 once horas del día lunes 29 veintinueve de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- **Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de junio del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 344/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS** en su carácter de **apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARIA ESTELA RUIZ RODRIGUEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 344/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 113, fracción III, 127, 129,



457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria**, consistente en casa habitación ubicada en calle Primera Privada de la Malaquita número 600 seiscientos, lote 1 uno, manzana VI sexta, Fraccionamiento Colinas de Plata, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- **Se señalan las 11:00 once horas del día viernes 26 veintiséis de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$334,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- **Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 949/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VERA JUAREZ HECTOR MANUEL Y/O RODRIGUEZ VAZQUEZ AURORA, EXPEDIENTE 949/2008.

SE ORDENA NUEVA CUENTA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO EN CALLE AVENIDA DE LAS PALMAS, NÚMERO 106, LOTE 4, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS VILLAS DEL ALAMO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$748,100.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEEN PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO DE ÉSTA CIUDAD", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.10-08-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 82/2004**

- -Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI en contra de JOSE LUIS OLVERA BUTANDA, expediente número 82/2004, obra un auto que a la letra dice:

- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis. -----

Por presentado licenciado RAMIRO BAZAN RICARDI, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de comercio, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- ----- 1. En atención en la forma en la que deben de publicarse los edictos y como lo solicita el ocursoante, por encontrarse próximo el periodo vacacional y atendiendo a la agenda que lleva este juzgado, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE el en local de éste Juzgado. - - - II.-Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio en fecha 16 dieciséis de agosto del año 2014 dos mil catorce, ubicado en el CALLE LEONA VICARIO S/N DE LA PRIMERA DEMARCACION DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO 59, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 1995; relativo al embargo trabado en el presente juicio en el cual quedo inscrito bajo la partida numero 235, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014. - III.-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la



cantidad de \$602.000.00 (SEICIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MN), valor pericial, mas alto estimado en autos.--- -IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Diario Milenio (como lo solicita el ocursoante). - - -V.- Quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y trámite las diligencias necesarias para su elaboración. - - -VI.- Notifíquese y cúmplase. - - ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREY4 REYES HERNÁNDEZ, *Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos* Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, ocho de agosto de dos mil dieciséis.LA C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTERON RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-20016

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 703/2013**

SE NOTIFICA A: BERNARDA VILLEDA ALPIZAR

JUICIO: ORDINARIO CIVIL**PROMOVENTE: CASTULO CHAVEZ****EXPEDIENTE: 703/2013**

--- En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CASTULO CHAVEZ , dentro del expediente 703/2013, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: -----
-----Tula de Allende, Hidalgo, a 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis. ----- Por Presentado CASTULO CHAVEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA. ----- I.- Se tiene al promovente dando contestación a la vista ordenada por fecha 06 seis de julio del año en curso. ----- II.- En atención a que no fue posible emplazar a la demandada BERNARDA VILLEDA ALPIZAR en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio, por lo tanto se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario " El sol de Hidalgo " a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un termino de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la ultima publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones , señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad , apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; en lo sucesivo se le notificara por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta primera secretaria para que al momento de solicitarlas le sean entregadas. -----
----- II.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acordó y firma. LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autentica y da fe. ----- DOY FE. -----

3 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2016.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2016

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DECIMO SEGUNDO
SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 16/2015**

C.MARIANO PEREZ GARCIA**DOMICILIO: IGNORADO.**

El suscrito C. LICENCIADO ALDO RENÉ ROCHA SÁNCHEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, le comunico que por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, la radicación del expediente número 16/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por MARIO ALBERTO GOMEZ GÓMEZ en su carácter de APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PORFIRIO LOPEZ MERA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:-----

"...A).-Declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura 5,083(cinco mil ochenta y tres), del volumen LXXXVIII, del notario público 17, Licenciado Raúl Gutiérrez Cerda, con ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, que contiene el contrato de COMPRAVENTA, celebrado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día seis de marzo de dos mil trece, entre Mariano Pérez García, en supuesto carácter de apoderado de mi representado Porfirio López Mera y Ramiro Bernal Arguello, quien supuestamente compra el bien inmueble propiedad del aquí actor ubicado en Soto la Marina, Tamaulipas, con superficie de 48-57-62 Has. (cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y dos centiáreas), el cual se cuenta inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, número 14621, legajo 293, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de 20 de junio de 1985, a nombre de mi poderdante.

B).- Del Notario Público Número 17, Lic Raúl Gutiérrez Cerda, demando la cancelación de la escritura y sus testimonios, que se encuentran registrados en su volumen LXXXVIII, bajo el número de escritura 5,083(Cinco mil ochenta y tres).

C).- Del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, demando la cancelación del registro de la escritura antes citada y que está identificada con el número 2688.

D).-Declaración Judicial mediante sentencia definitiva de la nulidad de todo acto o hecho jurídico derivado del supuesto contrato de compraventa a que se refiere el inciso A).

E).- Del Licenciado Eduardo Valdez Zayas, demando la nulidad del supuesto poder (si existiere) supuestamente otorgado por Porfirio López Mera, a favor de Mariano Pérez, García, pues el notario Público 86, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, es la persona que nos dio fe de un hecho inexistente, pues mi encomendado, nunca otorgo el poder especial para actos de dominio, amparado por la certificación de 18138, volumen I, del libro control de actuaciones fuera del protocolo de 31(treinta y uno) de mayo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), con que falsamente se ostentó el aquí codemandado vendedor.

F). El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio, así como los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al patrimonio de la persona a quien represento.



Por el presente se publicara por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del estado, fijándose además en la puerta del tribunal exhortado, para que dentro del término de SESENTA DIAS mas UN DIA por cada ochenta kilómetros o fracción que se excede de la décima parte por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la secretaria de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268, del Código de Procedimiento Civiles en el Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenara practicarlo en el domicilio ya conocido.

1 - 3

ATENTAMENTE.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- LIC. ALDO RENE ROCHA SANCHEZ.- RÚBRICA, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. JOSÉ MIGUEK MORENO CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA HGO.**

EDICTO**EXPEDIENTE NÚMERO. 793/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial Pachuca Hgo., Poder Judicial, Juzgado Primero de lo Mercantil, Expediente 793/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PENDULUM, S.R.L. DE C.V. EN REPRESENTACIÓN DE CKD ACTIVOS S, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE SERGIO BELTRÁN GARCÍA, EXPEDIENTE NUMERO 793/2011. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: "Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atendiendo a lo solicitado por la parte Actora en su escrito de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2016 dos mil dieciséis y en su escrito de cuenta, así como a la razón actuarial de fecha 10 diez de diciembre del año 2015 dos mil quince asentada por el Actuario adscrito al Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza. Estado de México, (foja 598), se autoriza emplazar a SERGIO BELTRAN GARCIA por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Milenio, para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma manera deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Así mismo notifíquese al demandado SERGIO BELTRAN GARCIA, respecto a la cesión de derechos litigiosos acordada por auto de fecha 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce, en el que se tuvo a CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, apersonándose en el juicio en que se actúa, en carácter de cesionario de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del segundo testimonio del instrumento número 43,338; libro 767, de fecha 3 tres de octubre de 2012 dos mil doce, pasando ante la fe del LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, Titular de la Notaría número 120 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario, del contrato de Cesión Onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos, así como con el instrumento número 24,659, libro 330 de fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría número 82 del Distrito Federal, las cuales se mandaron agregar a sus autos para que surtan sus defectos legales correspondientes, mismas que por exceder de 25 fojas útiles, quedan a disposición de la parte demandada en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ Juez Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe".

1 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; JULIO DE 2016.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HIDALGO**

EDICTO**EXPEDIENTE NÚMERO 347/2011**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT), en contra de MAYRA KARINA SALAZAR HINOJOSA, expediente número 347/2011, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 324, 473, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- En base a las manifestaciones que deja veritadas la promovente y como se solicita se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en Calle del Estaño, número 184, Manzana 10, Lote 25, Fraccionamiento Del Mineral, Localidad Pachuquilla, Hidalgo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 22630, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$316,600.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, el LIC. ADOLFO



VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

A U T O.- Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 409,473, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 06 seis de julio del año en curso, quedó asentado que el inmueble que será rematado dentro del presente juicio se encuentra ubicado en CALLE DEL ESTAÑO, NÚMERO 184, MANZANA 10, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO DEL MINERAL, LOCALIDAD PACHUQUILLA, HIDALGO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, siendo el domicilio correcto: CALLE DEL ESTAÑO, NÚMERO 184, MANZANA 10, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO EL MINERAL, LOCALIDAD PACHUQUILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO DE 2016.- LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 527/2016

- - - En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por BEATRIZ VALDEZ DIAZ Y OTROS, A BIENES DE DANIEL VALDEZ DIAZ, Expediente número 527/2016, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de junio de 2016 que a la letra dice: I.- Regístrense la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL VALDEZ DIAZ. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.- Se señalan las **08:30 ocho horas con treinta minutos del día cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarias en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por los de cujus. VI.- Se requiere a los promoventes para que en el plazo de tres días exhiban copia certificada del acta de nacimiento del autor de la herencia. VII.- Se requiere al promovente para que dentro del término legal de tres días proporcionen el domicilio personal de los padres del autor de la herencia; o en su caso exhiban las actas de defunción de los mismos.- VIII.- **Ratificado el repudio que refieren los denunciados BEATRIZ AMELIA, ROSA Y MARIA TERESA DE APELLIDOS VALDEZ DIAZ se acordara lo que en derecho proceda.** IX.- **Se tiene a los promoventes anticipadamente emitiendo su voto a favor de GUILLERMO MOLINA VALDEZ para fungir el cargo de albacea dentro de la presente sucesión.** X.- Toda vez que el intestado lo promueven **BEATRIZ AMELIA, ROSA Y MARIA TERESA DE APELLIDOS VALDEZ DIAZ**, en su carácter de pariente colateral del de cujus, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **BEATRIZ AMELIA, ROSA Y MARIA TERESA DE APELLIDOS VALDEZ DIAZ Y MOISES Y GUILLERMO AMBOS DE APELLIDOS MOLINA VALDEZ** quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que lo ante citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DIAS**.- XI.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **DOS VECES** consecutivas en el Periódico Oficial de Estado. XII.- **Por exhibidos los documentos en que funda su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.** XII.- **Por señalado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas mencionados.** XIV.- Notifíquese y Cúmplase.

1 - 2

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, JULIO 2016.-EL C. ATUARIO.- LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2016

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 652/2010

- - - En el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MATEO FLORES MARTINEZ**, promovido por **RAUL PEREZ OLGUIN**, expediente número **652/2010**, obra un auto que en lo conducente dice: - - - - - **AUTO A CUMPLIMENTAR.** - Ixmiquilpan, Hidalgo, 24 veinticuatro de Mayo del año dos mil diez 2010. - Por presentado **RAUL PEREZ OLGUIN**, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MATEO FLORES MARTINEZ**.- Fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expresan.- Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 652/2010.- II.- Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MATEO FLORES MARTINEZ.- III.- Dese la intervención legal que le compete al Agente del ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.-Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarias en Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna. V.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Prueba Testimonial que se ofrece se señalan_ las **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**. VI.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Sol de Hidalgo edición regional, periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos**



hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.- VII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista mencionado. IX.- Notifíquese y Cúmplase.- A S I lo proveyó y firma el **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de esta Distrito judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe - - - - -

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 quince de Agosto de 2016.- **ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2015

EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JOSE ESEQUIEL PEREZ ESPINOSA A BIENES DE JOSEFINA PEREZ ESPINOSA

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2016 dos mil dieciséis. ..., SE ACUERDA: I.- Por el momento no ha lugar a dictar auto declarativo de herederos que en derecho proceda, toda vez que la denuncia del presente juicio la realizan parientes colaterales de la de cujus, por lo que para efecto de no conculcar derechos, se ordena la publicación del presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de JOSEFINA PÉREZ ESPINOSA, en los estrados de este Juzgado, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio de la finada, anunciando su muerte sin testar y que JOSÉ ESEQUIEL, GUILLERMINA, MARÍA GRACIELA, MARÍA LUCINA, MARÍA CRISTINA, MARÍA GUADALUPE y ORNELIA todos de apellidos PÉREZ ESPINOSA, hermanos de la de cujus reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. II... III.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 11 DE AGOSTO DE 2016.- ACTUARIO NON.- LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 305/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ DIAZ EN CONTRA DE JUAN PABLO CASTRO GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 305/2014, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DÍAZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta para todos los efectos legales a que halla lugar.
- II.- Como lo solicita, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ horas del día 13 trece de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote número 26 veintiséis, de la Manzana 7 siete, de la Sección Cuarta del Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 veinte metros linda con Lote 27 veintisiete, AL SUR.- en 20.00 veinte metros linda con Lote 28 veintiocho, AL ORIENTE en 08.00 ocho metros con Calle Samanzas y, AL PONIENTE 08.00 ocho metros con Lote número 17 diecisiete.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$942,460.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Milenio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
- VI.- Quedan en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos practicados al bien inmueble a rematar, a la vista de las partes para que se impongan de ellos.
- VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y vistas las reformas de fecha 12 doce de julio del año en curso; SE ACUERDA:

- I.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean en los sucesivos se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial Del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio del 2016 dos mil dieciséis, si que ello implique violación al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.
- II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autoriza y que da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 09 DE AGOSTO DEL 2016.- ACTUARIO DEL SEGUNDO MERCANTIL.- LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2016



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 680/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR VICTOR FERNANDO VALDESPINO LIMÓN, APODERADO LEGAL DE LA C. MARÍA GUADALUPE ARAGON FURIONG, EN CONTRA DE JUAN FERNANDEZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 680/2014, LA C. JLEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto Hidalgo; a 10 diez de mayo de 2016 dos Mil dieciséis. Por presentado VICTOR FERNANDO VALDESPINO LIMÓN, con suscrito de, cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 254, 25B., 263, 264, 268, 269, 275, 257., 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.-Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada JUAN FERNANDEZ GARCÍA, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido; por lo que se declara precluido el derecho que tuvieron para hacerlo y presuntamente confesos de los hechos que han dejado de contestar. II.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada JUAN FERNANDEZ GARCÍA, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos queda integrada la litis en el presente juicio. IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndole a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse al día siguiente al de la notificación del presente proveído. V. Atendiendo a que el presente auto ordena que el negocio se reciba a prueba, se ordena la publicación del presente proveído, por dos veces consecutivas en el periódico oficial. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de

este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Mayo de 2016.- LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA.- DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 761/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIRENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS ALFONSO XOPIN YEDRA, radicándose la demanda bajo el expediente numero 761/2012, y en cual se dicto un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 15 quince de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIRENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legales Licenciada MARLEN BERENICE LUCIO SIOSAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473,477, 478, 489, 554, 555, 558, 568, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, en el proveído de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencias se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- En consecuencia, como lo solicita la promoverte se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Limón numero 313, lote 16, manzana 29, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15:00 quince metros y linda con Lote 14; AL SUR: mide 15.00 quince metros y linda con lote 18; AL ORIENTE: mide 07.00 siete metros y linda con calle limón; AL PONIENTE: mide 07.00 siete metros y linda con lote 15, con una superficie total de 105.00 ciento cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$283,714.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, así cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivos de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado de y periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la secretaria de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOSBARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTIN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de junio del 2016 dos mil dieciséis.- ACTUARIO: LIC TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.12-08-2016



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1052/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **LORENZA, FLORENTINO Y LUCIO DE APELLIDOS SANTOS FLORES A BIENES DE DONATO SANTOS FLORES**, EXPEDIENTE NÚMERO **1052/2010**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once. Por presentada ADRIANA VALENCIA ARCE, Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Vistos los autos y en virtud en que no han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del ordenamiento legal citado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación, siendo este el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar del de cujus DONATO SANTOS FLORES, así como que los C. LORENZA, FLORENTINO Y LUCIO de apellidos SANTOS FLORES parientes colaterales consanguíneos del autor de la sucesión dentro del segundo son las personas que denuncian la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto, de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta Ciudad, en el lugar de su fallecimiento que resulta ser en Tijuana Baja California, así como en el lugar de origen del finado, que es Venustiano Carranza Puebla. II.- Para dar cumplimiento a la parte última del punto anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Tijuana Baja California y al C. Juez Competente de Puebla Puebla, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva diligenciarlo en sus términos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la C. Juez Quinto de lo Civil LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe. Pachuca de Soto, Hidalgo 6 seis de abril de 2011 dos mil once. Por presentado URIEL HERRERA DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- II.- En virtud de lo manifestado se autoriza al concursante la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso en el periódico el Milenio de Hidalgo. III.- IV.- V.- VI.- VII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio de 2016.- ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ALEJANDRO LOPEZ SERRANO**, en su carácter de **apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **JACQUELINE GARCÍA SOLACHE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **1396/2014**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al **apoderado legal** de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a favor de la demandada **JACQUELINE GARCÍA SOLACHE**, **reportando como único acreedor a la parte actora**, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en la calle Hacienda Monserrat, número 23 veintitrés, manzana XXV veinticinco, lote 23 veintitrés**, Fraccionamiento Hacienda la Herradura, localidad la Herradura, en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las **11:00 once horas del día martes 30 treinta de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$1,270,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Milenio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de este Distrito Judicial.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis.- LIC. VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1038/2015**

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por, ARMANDA FLORIDA, GREGORIO ELEAZAR, MA. TAIDE, CARMEN ROCÍO, FÉLIX ROLANDO, ROBERTO REYES todos de apellidos SOTO CUADRILLA, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de julio de 2016 dos mil dieciséis.

I. Del estudio de la instrumental de actuaciones que, de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena, se advierte que no se ha dado total cumplimiento a lo ordenado en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el paso anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos." En virtud de lo anterior se ordena la publicación de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en el diario EL SOL DE HIDALGO, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la presente sucesión; hasta en tanto no se de cumplimiento a lo anterior, se suspende el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS.

II. Así mismo se requiere a los promoventes para que exhiban ante esta autoridad copia certificada del acta de nacimiento del de cujus, para estar en posibilidad de acreditar su parentesco con el mismo. III. Notifíquese y cúmplase A S I lo resolvió y firma el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. EAOM

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; agosto de 2016 dos mil dieciséis.- EL C. A C T U A R I O.- LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 662/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA ARELY FAJARDO ZAPATA, EXPEDIENTE NUMERO 662/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 02 dos de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal de al Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BONCOMER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Con base a los motivos que refiere el ocurso y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el predio urbano con casa habitación identificado como lote 33, manzana 1, actualmente calle Cerrada Encino número 38, del Fraccionamiento denominado "Los Almendros", ubicado en calle Jaime Nunó y Avenida Ejercito Mexicano, Colonia Cutztitla, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con LOTE 34; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 32, AL ESTE en 7.00 siete metros y linda con cerrada Encino y al OESTE en 7.00 metros y linda con propiedad privada, cuyas demás características obran en autos.

II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 08 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: **Tribunales Colegiados de Circuito**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. AGOSTO DE 2016.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 961/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL , PROMOVIDO POR MARÍA IRENE RIVERA SOTOMAYOR PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CÚJUS AMELIA LIDIA SOTOMAYOR PALACIO EN CONTRA DE JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, LICENCIADO GINES ERNESTO DIEZ FERNÁNDEZ, ALESSANDRA PALOMO TENORIO CABALLERO, BEATRIZ COLÍN CARBAJAL, CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, DEMETRIO LARIOS GÓMEZ, SALVADOR NERI SOSA, GUADALUPE ARMANDO GUTIÉRREZ VARGAS Y MARÍA DE LOURDES ROMERO CHAGOYA, LICENCIADA DOROTHY BUSTOS VILLARREAL, EXPEDIENTE NUMERO 961/2013 Y SUS ACUMULADOS 236/2011 Y 272/2004, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, 12 DOCE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADA MARÍA IRENE RIVERA SOTOMAYOR CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 42, 55, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 120, 123, 127, 131, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305 AL 320, 324, 331, 332, 333, 335, 342, 343, 344, 345, 350, 351, 352, 353, 356, 357, 360, 369, 375, 376, 377, 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA

I.- SE TIENE A LA OCURSANTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD Y POR AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO A LAS PROFESIONISTAS QUE INDICA EN EL DE CUENTA.

II.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA SE PROCEDE A DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS CORRESPONDIENTE. A) SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA LAS SIGUIENTES: CONFESIONAL A CARGO DE JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, ALESSANDRA PALOMA TENORIO CABALLERO, BEATRIZ COLÍN CARBAJAL, DEMETRIO LARIOS GÓMEZ, GUADALUPE ARMANDO GUTIÉRREZ VARGAS Y MARÍA DE LOURDES ROMERO CHAGOYA; TESTIMONIALES A CARGO DE RENÉ PARDO SAAVEDRA, FLORINDA BAÑOS TORRES Y GUILLERMO J. HERNÁNDEZ OSORIO, DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33; LA INSPECCIÓN JUDICIAL EN SUS PUNTOS 1, 4, 5, 8, 11,; LA PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA Y AVALÚO A CARGO DEL INGENIERO RAFAEL ALFONSO JARILLO GONZÁLEZ PÉREZ; LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; OFRECIDAS EN SU ESCRITO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; NO SE ADMITEN LAS PRUEBAS CONSISTENTES EN LA CONFESIONAL A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO LICENCIADO SALVADOR NERI SOSA, DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO LICENCIADA DOROTHY BUSTO VILLARREAL, POR NO ESTAR OFRECIDAS CONFORME A LO DISPUESTO EN 323 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, NI LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LA SEÑORA LIDIA SOTOMAYOR DE RIVERA FLORES, EN VIRTUD DE QUE NO FUE EXHIBIDA DICHA DOCUMENTAL. ASÍ COMO TAMPOCO LA INSPECCIÓN JUDICIAL RESPECTO DE LOS PUNTOS 2.- POR IMPRECISA, NI 36, 7, 9, 10, 12, 13, POR SER ESTOS MOTIVO DE PRUEBA DIVERSA, B) SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE LA PARTE CODEMANDADA DEMETRIO LARIOS GÓMEZ LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, VISIBLE A FOJAS 626, C) SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE LA PARTE CODEMANDADA BEATRIZ COLÍN CARBAJAL LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, VISIBLE A FOJAS 707, D) NO SE HACE REFERENCIA ALGUNA RESPECTO DE LAS PRUEBAS DE LOS CODEMANDADOS 1) JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, 2) LICENCIADO ADOLFO JULIO DIEZ BRAVO NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, 3) ALESSANDRA PALOMA TENORIO CABALLERO, 4) SALVADOR NERI SOSA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, 5) GUADALUPE ARMANDO GUTIÉRREZ VARGAS, 6) MARÍA DE LOURDES ROMERO CHAGOYA, 7) LICENCIADA DOROTHY BUSTO VILLARREAL, 8) NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, 10) LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 8 DE PACHUCA, HIDALGO, TODA VEZ QUE NO OFRECIERON PRUEBAS EN EL PRESENTE JUICIO.

III.- SE ELIGE LA FORMA ESCRITA PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS, ABRIÉNDOSE EL TERMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA DÍAS.

IV.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA Y A LOS CODEMANDADOS DEMETRIO LARIOS GÓMEZ Y BEATRIZ COLÍN CARBAJAL, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN CONSECUENCIA SE FACULTA A LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO A EFECTO DE QUE POR LOS MEDIOS LEGALES CITE A LOS CC. MARÍA IRENE RIVERA SOTOMAYOR, JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, ALESSANDRA PALOMA TENORIO CABALLERO, BEATRIZ COLÍN CARBAJAL, DEMETRIO LARIOS GÓMEZ, GUADALUPE ARMANDO GUTIÉRREZ VARGAS, MARÍA DE LOURDES ROMERO CHAGOYA PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES INDICADO COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO LEGAL , APERCIBIÉNDOLOS QUE EN CASO DE NO SER ASÍ, SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE LAS QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES.

V.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, EN SU PREPARACIÓN SE REQUIERE AL OFERENTE DE LA PRUEBA, PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES INDICADO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A SUS TESTIGOS DE NOMBRES RENÉ PARDO SAAVEDRA, FLORINDA BAÑOS TORRES Y GUILLERMO J. HERNÁNDEZ OSORIO (DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE) TAL Y COMO SE COMPROMETIÓ A HACERLO, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ DECLARADA DESIERTA DICHA PROBANZA.

VI.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE CO-DEMANDADA DEMETRIO LARIOS GÓMEZ, EN SU PREPARACIÓN SE REQUIERE AL OFERENTE DE LA PRUEBA, PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES INDICADO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A SUS TESTIGOS DE NOMBRES RIGOBERTO CASTILLO IBARRA Y MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ ORTEGA



(DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE) TAL Y COMO SE COMPROMETIÓ A HACERLO, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ DECLARADA DESIERTA DICHA PRUBANZA.

VII.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE CO-DEMANDADA BEATRIZ COLÍN CARBAJAL, EN SU PREPARACIÓN SE REQUIERE AL OFERENTE DE LA PRUEBA, PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES INDICADO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A SUS TESTIGOS DE NOMBRES MARÍA DEL ROSARIO MARÍN CARMONA E HIGINIA CASTILLO LÓPEZ (DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE) TAL Y COMO SE COMPROMETIÓ A HACERLO, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ DECLARADA DESIERTA DICHA PRUBANZA.

VIII. GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA SEÑALAR DÍA Y HORA HÁBIL PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, EN SUS PUNTOS 1,4,5,8,11, LA CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO HOY ANTONIO DE ITA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, PREVIA CITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PARTES Y TESTIGOS DE IDENTIFICACIÓN OFRECIDOS POR MARÍA IRENE RIVERA SOTOMAYOR, A QUIEN SE LE REQUIERE PARA QUE EL DÍA Y HORA QUE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO, PRESENTE EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO A SUS TESTIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE NOMBRES RENÉ PARDO SAAVEDRA Y GUILLERMO J. HERNÁNDEZ OSORIO CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y VIGENTE. ASIMISMO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO Y EN PREPARACIÓN DEL DESAHOGO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA ADMITIDA A LA ACTORA, SE SIRVA GIRAR OFICIO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESE DISTRITO JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA OFERENTE DE LA PRUEBA EN EL PUNTO 26 DE SU ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2015, QUEDANDO FACULTADO EL JUEZ FACULTADO CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN PARA QUE ACUERDE TODA PROMOCIÓN TENDIENTE A LA DILIGENCIACIÓN DEL EXHORTO, ASIMISMO PARA QUE HAGA USO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE ESTIME NECESARIAS PARA LA DILIGENCIACIÓN DEL EXHORTO, GIRE OFICIOS Y EXPIDA COPIAS QUE LE SOLICITEN LAS PARTES.

IX.- COMO COMPLEMENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE, SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESE JUZGADO.

X.- QUEDA A DISPOSICIÓN DE MARÍA IRENE RIVERA SOTOMAYOR EL EXHORTO ORDENADO EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN A EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA SU DILIGENCIACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE DESAHOGO DE PRUEBAS OTORGADO.

XI.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA Y AVALÚO ADMITIDA A LA PARTE ACTORA SE LE TIENE A ESTA POR DESIGNADO COMO PERITO DE SU PARTE AL ING. RAFAEL ALFONSO JARILLO GONZÁLEZ PÉREZ A QUIEN SE LE DEBERÁ HACER SABER SU NOMBRAMIENTO POR CONDUCTO DE SU OFERENTE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 48:00 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE COMPAREZCA DICHO PROFESIONISTA ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO CONFERIDO Y HECHO QUE SEA, QUE LE CONCEDE AL PERITO EL TÉRMINO DE TRES DÍAS PARA QUE EMITA SU DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE EL QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LOS PUNTOS SEÑALADOS POR LOS OFERENTES DE LA PRUEBA.

XII.- REQUIÉRASE A LOS DEMANDADOS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS NOMBREN PERITO EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA Y AVALÚO, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO ASÍ EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO LO NOMBRARÁ EN SU REBELDÍA Y A SU COSTA.

XIII.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, GÍRESE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTERIORMENTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL) CON DOMICILIO EN CONSTITUYENTES, ESQUINA ARTICULO 3 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISOS, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA, HIDALGO Y/O BOULEVARD EVERARDO MARQUEZ NUMERO 804, COLONIA EXHACIENDA DE COSCOTITLAN, CÓDIGO POSTAL 42086, PACHUCA, HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA OFERENTE DE LA PRUEBA EN SU PUNTO 23 DE SU ESCRITO OFERTORIO DE PRUEBAS, MISMO QUE OBRA A FOJAS 714 Y 715 DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

XIV.- POR LO QUE HACE A LAS DEMÁS PRUEBAS ADMITIDAS ÉSTAS QUEDAN DESAHOGADAS POR ASÍ PERMITIRLO SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.

XV.- POR LO QUE RESPECTA A LO DEMÁS SOLICITADO EN EL PUNTO SEGUNDO PETITORIO, DÍGASE A LA OCURSANTE QUE DICHA PETICIÓN LA DEBERÁ FORMULAR POR SEPARADO HACIENDO MENCIÓN AL EXPEDIENTE AL CUAL VA DIRIGIDA Y SIN OMITIR AL NUMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ACUMULADO, TODA VEZ QUE, EL EFECTO DE LA EXCEPCIÓN DE CONEXIDAD DE LA CAUSA ES QUE, AUN CUANDO AMBOS JUICIOS SE RESUELVAN EN UNA MISMA SENTENCIA, DICHS PROCEDIMIENTOS SE SUBSTANCIARÁN POR SEPARADO, DEBIÉNDOSE ESTAR A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

XVI.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS QUE A PARTIR DEL PRESENTE PROVEÍDO, LAS NOTIFICACIONES QUE LES SEAN PRACTICADAS EN LO SUCESIVO, SE REGISTRARÁN POR LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO QUE ENTRARON EN VIGOR EL 12 DOCE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO POR TRATARSE DE REFORMAS PROCESALES QUE SE REALIZAN DE MOMENTO A MOMENTO.

XVII.- COMO SE ADVIERTE DE LOS PRESENTES AUTOS LO DEMANDADOS NO SEÑALARON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENÓ NOTIFICARLES POR LISTA, EN VIRTUD DE LAS REFORMAS DICHA NOTIFICACIÓN SE LES PRACTICARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 625 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES REFORMADO.

XVIII.- ADEMÁS DE NOTIFICARSE A LA PARTE CO-DEMANDADA JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS Y ALESSANDRA PALOMA TENORIO CABALLERO, EL PRESENTE AUTO DE LA MANERA PREVENIDA EN EL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN FAMILIAR, PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

XIX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2016.- ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.- Rúbrica.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS
EXPEDIENTE NÚMERO 550/2005**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERAN ALMONEDA DE REMATE SIN SUJECCIÓN A TIPO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO Y SANDOR MANELICH ALVAREZ CERON EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE ROMERO BONILLA JUAN ANSELMO, EXPEDIENTE NUMERO 550/2005.

SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LAS DOS TERCERAS PARTES (EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 572 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL) DE \$687,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PRESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS AL RAIZ MATERIA DEL JUICIO, UBICADO EN CALLE SANTA GERTRUDIS NUMERO 693, MANZANA 75, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, SIGLO XXI, SEGUNDA ETAPA EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR 02 DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO "MILENIO", ASI COMO EN LOS TABLERO NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO POR SER EL LUGAR PUBLICO DE COSTUMBRE, EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO, ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO, CONVOCANDO A POSIBLES LICITADORES QUE PARTICIPAN EN LA ALMONEDA. DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONDRÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUO CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SE CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 892/2007

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE GUSTAVO MORALES OYERVIDES Y MARIA DSEL ROCIO TORRES JUAREZ, expediente número 892/2007, se dicto acuerdo en los términos:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 8 ocho de junio 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como se solicito y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALA LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa numero 113, de la Calle Felipe Kuri Bulos construida sobre el Lote 8, de la Manzana IV, del Fraccionamiento Rinconada del Venado II, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico numero 1217, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.-Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$526,000.00 (quinientos veintiséis mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.-En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente te notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firmada al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo julio de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 34/2013

En Este Juzgado Tercero Civil del Distrito JUDICIAL DE Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, GUADALUPE MORENO ARROYO y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ GOMEZ, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 34/2013 y en cual se dicto auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 2 dos de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 457, 471, 473,475,488,489,552,553,554,557,558,561,562,565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las apoderadas legales de la parte demandada, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado realizado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTO URIBE MORA, otorgándole un valor de \$343,458.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondiente.

II.-Como lo solicitan las promoventes, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en el lote 3 tres, manzana 33 treinta y tres, actualmente mercado con el numero oficial 604 seiscientos cuatro, calle Triples Fraccionamiento "Los Tuzos" en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.



III.-Se señala las 10:00 diez horas del día 5 cinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convoca postores para la celebración de la Primer Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$343,458.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesado el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 20 veinte de junio del año 2016, dos mil dieciséis.-ACTUARIO: LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 702/2013

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **JONATHAN OLGUIN GOMEZ Y GUADALUPE MENDEZ HERNANDEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 702/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada LICENCIADA MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 76, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 475, 477, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a favor del demandado **JONATHAN OLGUIN GOMEZ reportando como acreedores a la parte actora y a GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior, **se requiere a la promovente para que dentro del termino legal de 3 tres días**, contados a partir del día siguiente al que quede notificada del presente proveido, señale el domicilio del acreedor **GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, a fin de hacerle saber el estado de ejecucion que guardan los presentes autos.

III.- Así mismo, se tiene a la promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado realizado por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, otorgandole un valor de **\$305,190.47 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 47/10 M.N.)**, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita la promovente, **se autoriza en publica subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en el lote de terreno numero 25 veinticinco, manzana XIV catorce, y casa en él construida ubicada actualmente en el numero 110 ciento diez, de la calle Tonatiu, del Fraccionamiento "La Colonia" en esta ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demas características obran descritas en autos.

V.- Se señalan las **11:00 once horas del día 02 dos de septiembre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

VI.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$305,190.47 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 47/10 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una igual de por lo menos el **10% diez por ciento** del citado valor para participar como postor.

VII.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VIII.- **Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días**, en el Periodico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de éste Distrito Judicial.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de agosto del año 2016, dos mil dieciséis.-ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 683/2015

EXPEDIENTE: 683/2015. RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JUAN MARCO AUSTRIA SALAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBV BANCOMER EN CONTRA DE ROBERTO PERALTA GOMEZ

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis.



Por presentado LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 553, 561, 562, 566, 567, 587 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo el edicto que indica, por las razones expuestas, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- En consecuencia se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en el Lote 12 de la Manzana 13, actualmente identificado como LA CASA HABITACIONAL, ubicado en la calle Charles Darwin número oficial 108 del fraccionamiento San Francisco Huatengo Uno de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo. III.- Se convocan postores para la primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISEIS. IV.- Sera postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4,091,250.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos. V.- **Para efectos de dar amplia publicidad a la diligencia de remate de referencia, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.** III.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 01 DE AGOSTO DE 2016.- ACTUARIO NON.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 784/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **JOSÉ ALBERTO ESQUERRA MARTÍNEZ** EN CONTRA DE **MARÍA JUANA CORNEJO PADILLA**, EXPEDIENTE NÚMERO 784/2013, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y 572 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA.**

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en **TERCERA almoneda de remate** en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Parcela número 101, Fraccionamiento Colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el asiento electrónico numero 1 uno (Conversión a folio único Real electrónico 25359 de fecha 18 dieciocho de enero del 2016 dos mil dieciséis), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS** para que tenga verificativo la tercera Almoneda de Remate en este Juzgado la cual será sin sujeción a tipo, convocándose postores para tal efecto.

III.- Para los efectos legales a que haya lugar, será postura legal la que cubra de contado la cantidad fijada para tal efecto en la segunda almoneda de remate siendo ésta por la cantidad de **\$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 12 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2016



AVISOS DIVERSOS**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,228 VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 882 OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ESPERANZA BARRERA HERNÁNDEZ.**

“LA SEÑORA JOSEFINA CARRASCO BARRERA, EL SEÑOR VÍCTOR ARTURO CARRASCO BARRERA, LA SEÑORA PATRICIA CARRASCO BARRERA, EL SEÑOR NICOLÁS ENRIQUE CARRASCO BARRERA, LA SEÑORA MARÍA ELENA CARRASCO BARRERA Y EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CARRASCO BARRERA, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CARRASCO BARRERA, TAMBIÉN COMO ALBACEA, ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO 13 DEL 2016.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

Derechos Enterados. 16-08-2016



AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**“Primera publicación”****CONSTRUSISTEMAS ARIV, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que “**CONSTRUSISTEMAS ARIV**”, **S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de la Reducción de capital social fijo por liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas**, formulado bajo las siguientes bases:

- a) Con fecha 26 de abril del 2016, se realizó Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó:
- 1.- La reducción de capital social fijo por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes: “En virtud de la imposibilidad de los accionistas de exhibir el capital social constitutivo y de la liberación concedida a estos para hacerlo, se **APRUEBA** la reducción del capital social fijo, por lo cual se **ACUERDA** llevar a cabo las publicaciones señaladas en el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos y fines correspondientes, y una vez concluidas, protocolizar la presente acta con el objeto de que surta efectos la reducción del capital social”, ello a fin de no violar los derechos consignados a los acreedores que hubiere conforme al procedimiento previsto en el citado ordenamiento.
 - 2.- La conformación del nuevo capital social por la cantidad de \$429,000.00 (Cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).

b) El presente aviso **Se publicará por tres veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días** y, una vez concluidas sin oposición alguna, el delegado especial designado, dentro de los cinco días posteriores a la última, dará cumplimiento y formalizará las resoluciones adoptadas por la Asamblea de referencia y, en específico, la relativa a la reducción del capital social para que surta todos sus efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

Nota: Los acreedores inconformes con la reducción acordada, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial competente desde el día en que se tomó la decisión por la sociedad y hasta 5 cinco días después de la tercera y última publicación de éste aviso, de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente comunicado se formula para los efectos jurídicos inherentes.

1 – 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 de agosto del año 2016.

RUBRICA

C. MIGUEL ÁNGEL OSORIO BAÑOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

Derechos Enterados. 16-08-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

